



Colombia Compra Eficiente

Búsqueda

Mis procesos

Menú

Ir a

Escritorio → Configuración Entidad Estatal/Proveedor

Datos de la Entidad Estatal/Proveedor

Áreas de interés

Configuración Entidad Estatal / Proveedor

Administración de usuarios

Recomendaciones (no disponible)

Biblioteca de documentos

Suscripción a notificaciones

Aumentar el contraste

UTC -5 21:34:13

Diego German Ahum...

Buscar...

Id de página.: 14005969

Ayuda

Últimas modificaciones

Todos los usuarios

Activo

Seleccione

Crear

Búsqueda de usuarios

Buscar

(Búsqueda avanzada)

Últimas modificaciones

Nombre	Correo electrónico	Fecha de registro	Acceso a la cuenta	Última actualización de estado	Usuario
Diego German Ahumada Beltran	dgahumadab@gmail.com	22/12/2017 07:00:55 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Aceptado	22/12/2017 07:14:24 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Activo

OPCIONES

VER

HERRAMIENTAS

Crear usuarios

Aceptar acceso

Rechazar acceso

Cancelar acceso

Revertir rechazo del acceso

Últimas modificaciones

Todos

Usuarios activos

Usuarios inactivos

Accesos pendientes

Accesos aceptados

Accesos rechazados

Usuarios bloqueados

Herramientas no está disponible.

© VORTAL 2019

Términos de uso

Normativa

Soporte Remoto

Ayuda

Español (Colombia)

JOTA

018000-52-0808

Lunes a Viernes 7:00 a.m. a 7:00 p.m.

https://www.secop.gov.co/CO1Marketplace/Companies/CompanyConfiguration/Index?stepIdToLoad=F154B3C277AEEEEB160658D572A7A278&prevCtxUrl=http... 1/1



FORMATO ÚNICO HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente
E.S.E.

SIDEAP

Última Actualización: 21-ene-2019

1

DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO AHUMADA	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA) BELTRAN	NOMBRES DIEGO GERMAN
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN C.C. ☒ C.E. ☐ PAS ☐ No. 1026255792	SEXO F ☐ M ☒	NACIONALIDAD COL ☒ EXTRANJERO ☐
LIBRETA MILITAR PRIMERA CLASE ☐ SEGUNDA CLASE ☒ NUMERO 0610297 D.M. 2		
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO FECHA DIA 6 MES JUN AÑO 1987 PAÍS Colombia DEPTO Bogotá D.C. CIUDAD Bogotá D.C.		DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA CL 59 SUR 65A 39 PAÍS Colombia DEPTO Bogotá D.C. CIUDAD Bogotá D.C. TELEFONO 5630800 EMAIL dgahumadab@unal.edu.co

2

FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o A 6o DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o A 11o DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA											TÍTULO
											Bachiller Académico
PRIMARIA					SECUNDARIA					MEDIA	FECHA DE GRADO
1°	2°	3°	4°	5°	6°	7°	8°	9°	10°	11°	MES AÑO
										X	NOVIEMBRE 2003

EDUCACIÓN SUPERIOR (PREGRADO Y POSGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADEMIA ESCRIBA:

TC (TECNICA). TL (TECNOLÓGICA). TE (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA). UN (UNIVERSITARIA).
ES (ESPECIALIZACIÓN). MG (MAESTRIA O MAGISTER). DC (DOCTORADO O PHD).

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ESTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY)

MODALIDAD	No. SEMESTRES	GRADUADO	NOMBRE DE LOS ESTUDIOS	TERMINACIÓN	No. DE TARJETA
ACADÉMICA	APROBADOS	SI NO	O TÍTULO OBTENIDO	MES AÑO	PROFESIONAL
UN	12	X	MEDICO(A) VETERINARIO(A)	10 2010	19787

DOMINIO DE IDIOMAS

ESPECIFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA REGULAR (R) BIEN (B) O MUY BIEN (MB)

IDIOMA	LO HABLA			LO LEE			LO ESCRIBE		
	R	B	MB	R	B	MB	R	B	MB
Portugués			X			X			X
Inglés	X			X			X		



FORMATO ÚNICO HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente
E.S.E.

SIDEAP

Última Actualización: 21-ene-2019

3

EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL

EMPLEO O CONTRATO			
EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente ESE	X		Colombia
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
Bogotá D.C.	Bogotá D.C.	sanitaria@subredcentrooriente.gov.co	
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO		FECHA DE RETIRO
3444484	DÍA 1 MES 12 AÑO 2017		DÍA 21 MES 1 AÑO 2019
CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN	
Medico Veterinario	Vigilancia Sanitaria y Ambiental	DG 34 5 43	

EMPLEO O CONTRATO			
EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
Corporacion Educativa Nacional - CEN		X	Colombia
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
Bogotá D.C.	Bogotá D.C.	l.carrion@cen.edu.co	
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO		FECHA DE RETIRO
323 2 06 88 93	DÍA 1 MES 8 AÑO 2017		DÍA 15 MES 11 AÑO 2017
CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN	
Profesor Catedrático	Programa Auxiliar en Clínica Veterinaria	CL 68 23 17	

EMPLEO O CONTRATO			
EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
Corporación Educativa Nacional - CEN		X	Colombia
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
Bogotá D.C.	Bogotá D.C.	l.carrion@cen.edu.co	
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO		FECHA DE RETIRO
323 2 06 88 93	DÍA 1 MES 2 AÑO 2017		DÍA 31 MES 5 AÑO 2017
CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN	
Profesor Catedrático	Programa Auxiliar en Clínica Veterinaria	CL 68 23 17	



FORMATO ÚNICO HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente
E.S.E.

SIDEAP

3

EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL

EMPLEO O CONTRATO			
EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
Universidad del CES		X	Colombia
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
Antioquia	Medellín	akmartinezr@gmail.com	
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO		FECHA DE RETIRO
+56 9 4668 9123	DÍA 1 MES 8 AÑO 2016		DÍA 31 MES 8 AÑO 2016
CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN	
Encuestador	Centro de excelencia en investigación en	CL10A 22 04	

EMPLEO O CONTRATO			
EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
Corpoica - Agrosavia	X		Colombia
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
Cundinamarca	Mosquera	clucero@corpoica.org.co	
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO		FECHA DE RETIRO
3202721080	DÍA 9 MES 10 AÑO 2015		DÍA 31 MES 12 AÑO 2015
CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN	
Profesional de Apoyo	Banco de Germoplasma Animal in vitro	Km 14 via Mosquera	

EMPLEO O CONTRATO			
EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
Corpoica - Agrosavia	X		Colombia
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
Nariño	Pasto	ecastro@corpoica.org.co	
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO		FECHA DE RETIRO
315 278 69 51	DÍA 9 MES 1 AÑO 2015		DÍA 7 MES 7 AÑO 2015
CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN	
Profesional de Apoyo	Coordinación de Innovación Regional	Km 5 via Pasto Obonuco	



FORMATO ÚNICO HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente
E.S.E.

SIDEAP

Última Actualización: 21-ene-2019

3

EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL

EMPLEO O CONTRATO			
EMPRESA O ENTIDAD Corpoica - Agrosavia	PÚBLICA X	PRIVADA	PAÍS Colombia
DEPARTAMENTO Meta	MUNICIPIO Villavicencio	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD honofre@corpoica.org.co	
TELÉFONOS 3204884584	FECHA DE INGRESO DÍA 25 MES 8 AÑO 2014	FECHA DE RETIRO DÍA 30 MES 12 AÑO 2014	
CARGO O CONTRATO Investigador profesional	DEPENDENCIA Banco de Germoplasma Animal in vivo	DIRECCIÓN Km 17 via Puerto Lopez	

EMPLEO O CONTRATO			
EMPRESA O ENTIDAD Corporación Educativa Nacional - CEN	PÚBLICA	PRIVADA X	PAÍS Colombia
DEPARTAMENTO Bogotá D.C.	MUNICIPIO Bogotá D.C.	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD l.carrion@cen.edu.co	
TELÉFONOS 3232068893	FECHA DE INGRESO DÍA 1 MES 2 AÑO 2014	FECHA DE RETIRO DÍA 31 MES 5 AÑO 2014	
CARGO O CONTRATO Profesor Catedrático	DEPENDENCIA Programa Auxiliar en Clínica de Grandes	DIRECCIÓN CL 68 23 17	

EMPLEO O CONTRATO			
EMPRESA O ENTIDAD Universidad de Sao Paulo	PÚBLICA X	PRIVADA	PAÍS Brasil
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD ehbirgel@usp.br	
TELÉFONOS +551997361619	FECHA DE INGRESO DÍA 28 MES 7 AÑO 2013	FECHA DE RETIRO DÍA 10 MES 10 AÑO 2013	
CARGO O CONTRATO Medico Veterinario	DEPENDENCIA Hospital Veterinario USP - Pirassununga	DIRECCIÓN Av. Duque de Caxias Norte, 225	



FORMATO ÚNICO HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente
E.S.E.

SIDEAP

Última Actualización: 21-ene-2019

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN Estricto orden cronológico comenzando por el actual

EMPLEO O CONTRATO			
EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
Corpoica - Agrosavia	X		Colombia
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
Bogotá D.C.	Bogotá D.C.	ramartinez@corpoica.org.co	
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO		FECHA DE RETIRO
3202721080	DÍA 5 MES 6 AÑO 2012		DÍA 6 MES 6 AÑO 2013
CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN	
Investigador profesional	Laboratorio de Genética Molecular Animal	Km 14 vía Mosquera	

EMPLEO O CONTRATO			
EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
Universidad Nacional de Colombia	X		Colombia
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
Bogotá D.C.	Bogotá D.C.	cjimenez@unal.edu.co	
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO		FECHA DE RETIRO
3157903810	DÍA 1 MES 1 AÑO 2010		DÍA 31 MES 7 AÑO 2010
CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN	
Pasante	Clinica de Reproducción Animal	KR 45 26 85	

4 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NUMERO DE AÑOS Y MESES

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
PUBLICO	3	8
PRIVADO	0	12
PARTICULAR	7	9
TOTAL	8	9

5 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO QUE SI ☐ NO ☒ ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS, EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE CONTRATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).



FORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente
E.S.E.

SIDEAP



Ciudad y fecha del diligenciamiento

Bogotá, 21 Enero/2019

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

6

OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS



FORMULARIO ÚNICO
DECLARACION JURAMENTADA DE BIENES Y
RENTAS Y ACTIVIDAD ECONOMICA PRIVADA
Persona Natural
(LEY 190 DE 1995)



1. DECLARACION JURAMENTADA

1.1 DE BIENES Y RENTAS

YO, DIEGO GERMAN AHUMADA BELTRAN

IDENTIFICADO CON C.C. ☒ C.E. ☐ T.I. ☐ No. 1026255792 CON DOMICILIO PRINCIPAL EN:

País Colombia

Departamento Bogotá D.C.

Municipio Bogotá D.C.

Dirección CL 59 SUR 65A 39

Teléfonos 3183568761 5630800

Y TENIENDO COMO PARIENTES DE PRIMER GRADO DE CONSAGUINIDAD A:

NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	PARENTESCO
ANTONIO AHUMADA SALCEDO	17137577	PADRE
MARIA ELVIRA BELTRAN DE AHUMADA	20815229	MADRE

DECLARO, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 122, INCISO 3°, DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE COLOMBIA Y EN LOS ARTICULOS 13 Y 14 DE LA LEY 190 DE 1995,

PARA TOMAR POSESION ☐ PARA RETIRARME ☐ PARA ACTUALIZACION ☒

PARA MODIFICAR LOS DATOS CONSIGNADOS PREVIAMENTE ☐

QUE POSEO A LA FECHA, EN FORMA PERSONAL O POR INTERPUESTA PERSONA, SON LOS QUE RELACIONO A CONTINUACION:

a) Los ingresos y rentas que obtuve en el "último" año gravable fueron:

CONCEPTO	VALOR
SALARIOS Y DEMÁS INGRESOS LABORALES	\$ 0,00
CESANTIAS E INTERESES DE CESANTIAS	\$ 0,00
GASTOS DE REPRESENTACION	\$ 0,00
ARRIENDOS	\$ 0,00
HONORARIOS	\$ 45.600.000,00
OTROS INGRESOS Y RENTAS	\$ 0,00
TOTAL	\$ 45.600.000,00

b) Las cuentas corrientes y de ahorro que poseo en Colombia y en el exterior son:

ENTIDAD FINANCIERA	TIPO DE CUENTA	NUMERO DE LA CUENTA	SEDE DE LA CUENTA	SALDO DE LA CUENTA
BANCO DE BOGOTA	AHORROS	542021985	CENTRO MAYOR	\$ 25.218,00

c) Mis bienes patrimoniales son los siguientes:

TIPO DE BIEN	IDENTIFICACION DEL BIEN	VALOR
--------------	-------------------------	-------

d) Las acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son:

ENTIDAD O PERSONA	CONCEPTO	VALOR
BANCO DE BOGOTA	CREDITO	\$ 6.381.385,00
BANCO COLPATRIA	TARJETA DE CREDITO	\$ 1.500.000,00



FORMULARIO ÚNICO

DECLARACION JURAMENTADA DE BIENES Y
RENTAS Y ACTIVIDAD ECONOMICA PRIVADA
Persona Natural
(LEY 190 DE 1995)

ENTIDAD RECEPTORA

Subred Integrada de Servicios de Salud
Centro Oriente E. S. E.

SIDEAP

Última Actualización: 22-ene-2019

1.2 DE PARTICIPACION EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y ASOCIACIONES

a) En la actualidad participo como miembro de las siguientes juntas y consejos directivos:

ENTIDAD O INSTITUCION	CALIDAD DE MIEMBRO
-----------------------	--------------------

b) A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones:

CORPORACION, SOCIEDAD O ASOCIACION	CALIDAD DE SOCIO
------------------------------------	------------------

c) En la actualidad: SI ☐ NO ☒ tengo sociedad conyugal o de hecho vigente, con:

NOMBRES Y APELLIDOS	TIPO DOCUMENTO	NÚMERO DOCUMENTO
	C.C. ☐ C.E. ☐ T.I. ☐	

2. ACTIVIDAD ECONOMICA PRIVADA

Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que he venido desarrollando de forma acasional o permanente son las siguientes:

DETALLE DE LAS ACTIVIDADES	FORMA DE PARTICIPACION
----------------------------	------------------------

3. FIRMA


FIRMA DEL FUNCIONARIO O CONTRATISTA

BOGOTÁ D.C. 22-ene-2019

CIUDAD Y FECHA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA



CONFIERE EL TÍTULO DE

Médico Veterinario

A

Diego Germán Ahumada Beltrán

C.C. 1.026.255.792 de Bogotá, D.C.

QUIEN CUMPLIÓ SATISFACTORIAMENTE LOS REQUISITOS ACADÉMICOS EXIGIDOS.
EN TESTIMONIO DE ELLO, Y PREVIO AL JURAMENTO DE RIGOR, OTORGA EL PRESENTE

DIPLOMA

EN LA CIUDAD DE Bogotá D.C., a los 07 días del mes de Octubre de 2010

Gonzalo Maza
DECANATURA DE FACULTAD

Alfonso Jarama
RECTORÍA

[Firma]
SECRETARÍA GENERAL

REGISTRO No. 414, Folio 28 del Libro de Diplomas No. 5
DE LA SEDE DE Bogotá FACULTAD DE Medicina Veterinaria y de Zootecnia

0122546



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

SEDE BOGOTÁ

FACULTAD DE

Medicina Veterinaria y de Zootecnia

ACTA DE GRADO NÚMERO 406

El Consejo de Facultad en su sesión del día 20 de Septiembre de 2010 - Acta No. 017

CONSIDERANDO QUE

Diego Germán Ahumada Beltrán

C.C. 1.026.255.792 de Bogotá, D.C.

Cumplió satisfactoriamente con los requisitos exigidos por los Acuerdos y Reglamentos de la Universidad, resuelve otorgarle el título de

Médico Veterinario

En nombre y representación de la República de Colombia y de la Universidad Nacional de Colombia se expide el Diploma Número 0122546 consignado en el Registro No. 414, Folio 28 del Libro No. 5

En testimonio de lo anterior se firma la presente Acta de Grado en la ciudad de Bogotá D.C., a los 20 días del mes de Septiembre de 2010

Conrado Mejía

PRESIDENCIA
Consejo de Facultad

Claudia Buitrago

SECRETARÍA
Consejo de Facultad

LA SECRETARIA DE SEDE DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

CERTIFICA:

Que en la fecha de expedición del presente documento, ejerce las funciones de Secretaria de la Facultad de Medicina Veterinaria y de Zootecnia, la profesora CLAUDIA ISABEL BRIEVA RICO.

Bogotá, 7 de octubre de 2010



CARMEN MARIA ROMERO ISAZA



El Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima

Certifica a:
DIEGO GERMAN AHUMADA BELTRAN
C.C. 1026255792

Asistió al evento Taller de inocuidad y conservación de la carne a lo largo de la cadena productiva realizada en la ciudad de Bogotá D.C., los días 4,5 y 6 de Diciembre de 2017, con una intensidad horaria de 24 horas.

JAVIER HUMBERTO GUZMÁN CRUZ
Director General
Invima

Sergio Alfonso Troncoso Rico
Director Alimentos y Bebidas
Invima

Dirección Académica
Dirección de Bienestar
Programa de Egresados de la Sede Bogotá



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE COLOMBIA

Certifican a:

Diego Germán Ahumada Beltrán

1026255792

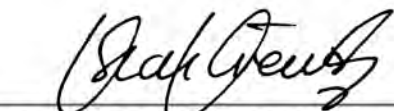
Su asistencia al curso:

Cátedra
EGRESADOS
PARA LA UN

HOMEOPATÍA PARA
MÉDICOS VETERINARIOS

Del 13 al 24 de junio de 2016
Dado en Bogotá, 6 de julio de 2016


CLAUDIA LUCÍA ORDOÑEZ ORDOÑEZ
Directora Académica sede Bogotá


OSCAR ARTURO OLIVEROS GARAY
Director de Bienestar sede Bogotá


DORA LUCIA CARVAJAL
Coordinadora del curso


LUIS FERNANDO VARGAS GOMEZ
Egresado coordinador del curso



Dado el 5 de Diciembre de 2014

La Corporación Colombiana de Investigación Agropecuaria,
Corpoica

Certifica que

DIEGO GERMÁN AHUMADA BELTRÁN

Con el documento de identificación 1.026.255.792

Participó como asistente

**Seminario: Manejo Integral de la Ganadería Bovina
con énfasis en bienestar y salud animal.**

Con una intensidad de 14 horas.

Realizado en la ciudad de Villavicencio - Meta
Colombia el (los) día(s) 4 y 5 de diciembre 2014

RUBEN ALFREDO VALENCIA RAMIREZ
Director CORPOICA C.I. La Libertad

CESAR AUGUSTO JARAMILLO SALAZAR
Lider Proyecto



MinAgricultura
Ministerio de Agricultura
y Desarrollo Rural

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

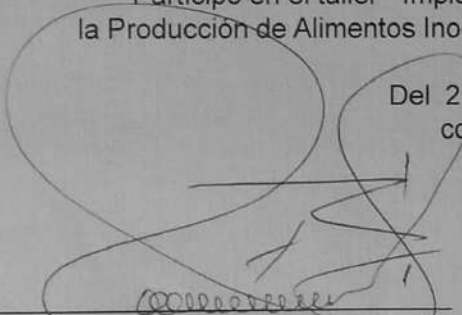


Certifica que:

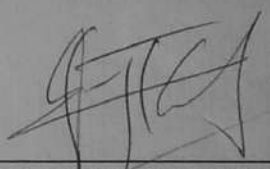
DIEGO AHUMADA BELTRÁN

Participó en el taller "Implementación de las Buenas Prácticas Ganaderas en la Producción de Alimentos Inocuos", realizado en El Centro de Investigación Tibaitatá

Del 21 al 22 de Noviembre de 2012
con intensidad de 12 horas



MANUEL ENRIQUE SANABRIA BERNAL
Gerente Seccional Cundinamarca



DIEGO ARISTIZABAL QUINTERO
Director CI Tibaitatá



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
SEDE BOGOTÁ
FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA Y DE ZOOTECNIA

Certifican que

Diego Ahumada

C.C. 1026255792

Asistió y participó al

**II SEMINARIO INTERNACIONAL DE REPRODUCCIÓN
BOVINA Y SALUD DE HATO. LEPTOSPIROSIS - AVANCES EN DIAGNÓSTICO,
CONTROL Y RIESGO OCUPACIONAL**

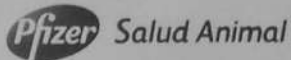
Bogotá, D.C., 6 y 7 de septiembre de 2012

Intensidad: 16 horas

CLAUDIA JIMÉNEZ ESCOBAR
Decana

LUIS JOAQUÍN POLO TERÁN
Director Unidad de Extensión

Apoya:



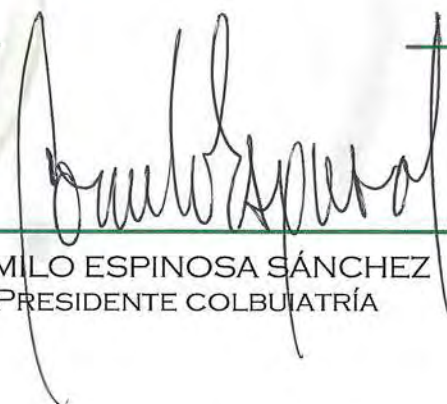
CERTIFICAN QUE:

DIEGO AHUMADA

**PARTICIPÓ EN LA JORNADA INTERNACIONAL DE ACTUALIZACIÓN
AVANCES DE LA BIOTECNOLOGÍA REPRODUCTIVA EN RUMIANTES
CON UN TOTAL DE 8 HORAS DE ACTIVIDAD ACADÉMICA**



CLAUDIA JIMÉNEZ
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA



CAMILO ESPINOSA SÁNCHEZ
PRESIDENTE COLBUIATRÍA



MARTHA OLIVERA
UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA



Certifica que

Diego German Ahumada Beltrán C.C. 1026255792

asistió como:

PARTICIPANTE

En el

**III SEMINARIO
INTERNACIONAL ACOVEQ DE
PERINATOLOGÍA EQUINA**

Dr. Luis Fernando Builes
M.V. Vice-presidente ACOVEQ.

Bogotá, D.C.
NOVIEMBRE 4 AL 6 DE 2010



Intervet
Schering-Plough Animal Health



GABRICA S.A.
Los especialistas en la salud
de su mascota



www.acoveq.com

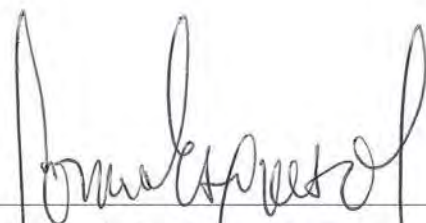


Certifican que:

Diego Ahumada

**Participó en el Primer Seminario Internacional:
Brucelosis y Tuberculosis de los Rumiantes**

**Realizado en la ciudad de Bogotá D.C., Colombia
Octubre 27, 28, 29 de 2010**


Camilo Espinosa Sánchez
Presidente
Asociación Colombiana de Buiatría


Teresita Beltran Ospina
Gerente General
Instituto Colombiano Agropecuario





UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

SEDE BOGOTÁ

FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA Y DE ZOOTECNIA



UNIVERSIDAD DE CIENCIAS APLICADAS Y AMBIENTALES

FACULTAD DE CIENCIAS PECUARIAS

CERTIFICAN QUE

DIEGO AHUMADA

Asistió al

**SEMINARIO INTERNACIONAL DE BIOTECNOLOGÍAS
REPRODUCTIVAS EN PEQUEÑOS ANIMALES
Y TALLER EN CANINOS Y FELINOS**

Realizado del 21 al 24 de Octubre de 2010

CLAUDIA JIMÉNEZ ESCOBAR
Universidad Nacional de Colombia
Directora Clínica de Reproducción Animal

TERESA CARVAJAL SALCEDO
Universidad de Ciencias Aplicadas y Ambientales
Decana Facultad de Ciencias Pecuarias



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

La facultad de Medicina Veterinaria y de Zootecnia de
la Universidad Nacional de Colombia.

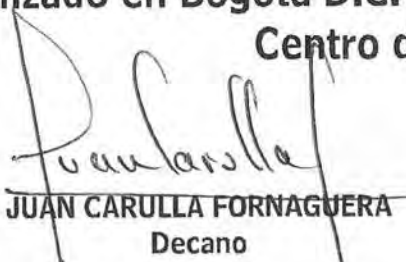
Certifica que:

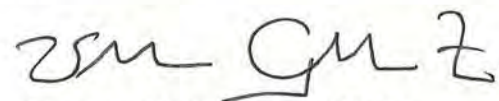
DIEGO GERMÁN AHUMADA BELTRÁN

Participó en calidad de asistente en el:

Seminario "Manejo del dolor en pequeños animales"

Realizado en Bogotá D.C. El 25 de Octubre de 2006, con una intensidad de 10 horas
Centro de Convenciones Alfonso López Pumarejo


JUAN CARULLA FORNAGUERA
Decano


VLADIMIR GALINDO ZAMORA
Coordinador académico



INSTITUTO DE **CULTURA BRASIL COLOMBIA**

Autorización Oficial Res. 8599 del 5-12-97
Ratificada por la Res. No. 4020 del 10-12-99
Secretaría de Educación de Bogotá D.C. - Colombia

CERTIFICADO

El **INSTITUTO DE CULTURA BRASIL COLOMBIA** certifica que **DIEGO GERMAN AHUMADA**, identificado(a) con documento de identidad No. 1026255792 concluyó el Curso de Portugués Básico para Extranjeros, con una duración de **350** horas, una asistencia de 94% y una nota promedio de 4.1.

Bogotá D.C., 9 de Diciembre de 2011

MARGARITA DURÁN ARIZA

Directora Ejecutiva

BEATRIZ MIRANDA CÔRTEZ

Subdirectora Académica



**Instituto Nacional de Estudos e
Pesquisas Educacionais Anísio Teixeira**

Resultado do Exame Celpe-Bras

Exame:	2-2011
Posto Aplicador:	Instituto cultural Brasil - Bogotá
Número de inscrição:	201102001014
Nome do candidato:	DIEGO GERMAN
Sobrenome:	AHUMADA BELTRAN
Nota Final:	3.25
Certificação obtida:	Certificado Intermediário Superior

Nível de Certificação	Faixa de Certificação
Intermediário	2,0 - 2,75
Intermediário Superior	2,76 - 3,50



CAMBRIDGE

Academy of Languages

Licencia de Funcionamiento expedida por la Secretaría de Educación Municipal según Resolución N° 1105 del 01-08-07

LA SUSCRITA DIRECTORA HACE CONSTAR QUE:

DIEGO GERMAN AHUMADA BELTRAN, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.026.255.792 expedida en Bogotá, cursó y aprobó el **NIVEL PRINCIPIANTE** (Fases I – II – III), y se encuentra cursando (Fase IV) **NIVEL INTERMEDIO**; del programa sobre **INGLES A NIVEL DE EFICIENCIA COMUNICATIVA CON RECONOCIMIENTO INTERNACIONAL**. Periodo académico cursado: Enero 26 de 2015 al 14 Mayo de 2015.

La estructura académica, calificaciones, nivel según Marco Común Europeo e intensidad horaria son las siguientes:

NIVEL	FASES	*MCER	CALIFICACIÓN Y GRADO	INTENSIDAD
PRINCIPIANTE	I – II – III	A1 – A2	4.9 – A	200 Horas
INTERMEDIO	IV	A2 – B1	EN CURSO	N/A
INTERMEDIO	V – VI		AUN NO CURSADAS	N/A
AVANZADO	VII – VIII – IX	B1 – B2	AUN NO CURSADAS	N/A
PERFECCIONAMIENTO	X-A – X-B	B2 – C1	AUN NO CURSADAS	N/A
Laboratorios, talleres conversacionales, nivelaciones, refuerzos y tutorías				37 Horas
Total Fases Cursadas	3		Total Intensidad Horas Cursadas	237 Horas

*MCER: Referencia Marco Común Europeo

N/A: No Aplica

Interpretación de calificaciones:

Grado A 80% and above (4.00 to 5.00) Passing

Grado B 71% to 79% - (3.50 to 3.90)

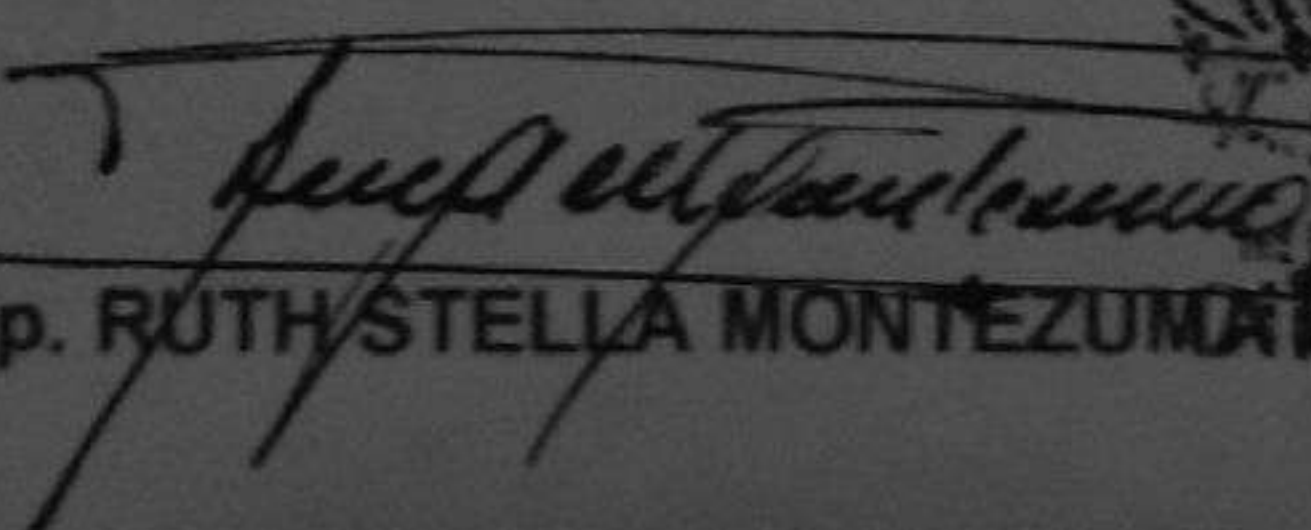
Grado C 60% to 70% - (3.00 to 3.50)

Grado D 55% to 59 %

Failing

Grado E 54% and Below

Para su validez se firma en San Juan de Pasto, a los Veinte (20) días del mes de Junio del año Dos Mil Quince (2015).


Esp. RUTH STELLA MONTEZUMA DIRECCION



www.cambridgepasto.com

**REPORTE DE HISTORIA ACADÉMICA**

fecha y hora de generación: 07/01/2015 09:11 AM

reporte impreso por: **Diego German Ahumada Beltran**

Este reporte es solo informativo y NO es válido como certificado oficial de calificaciones.

1026255792 | **Diego German Ahumada Beltran** [estudiante]

↓ ID | PLAN DE ESTUDIO

H

ING | ingles - programa de aprendizaje autonomo de lengua extranjera

niveles 1 a 4 - ingles [1]

CAUSAS DEL BLOQUEO

[4] completar el ciclo de estudios previsto.

- ☐ 2555 | medicina veterinaria
- ☐ 2023 | medicina veterinaria
- ☐ ALE | aleman - programa de aprendizaje autonomo de lengua extranjera

↓ 01| periodo académico [2008-01]

código-grupo	asignatura	h.t.	h.p.	h.tp.	tip	c1	c2	cal.
2014754-12	INGLES INTENSIVO I Y II	14			B		1	AP

promedio semestral | - - |

↓ 02| periodo académico [2008-03]

código-grupo	asignatura	h.t.	h.p.	h.tp.	tip	c1	c2	cal.
2014756-17	INGLES INTENSIVO III Y IV	14			B		1	AP

promedio semestral | - - |

↓ RESUMEN ACADEMICO

promedio acumulado para 2 periodos cursados | -- |

↓ INFORMACIÓN IMPORTANTE

siglas: h.t. horas teóricas - h.p. horas prácticas - h.tp. horas teórico prácticas - tip tipología de la asignatura - c1 forma de superación - c2 cantidad de veces que fue vista la asignatura columna tip: B núcleo básico - C línea de profundización - O contexto - P requisito de grado - L electiva general - T electiva propia del plan. columna c1: H habilitación - V validación por repetición - S validación por suficiencia - si aparece vacío es porque se superó normalmente.

Señor estudiante:

Si encuentra inconsistencias en la información aquí presentada, por favor dirijase a la Secretaria de su Facultad.

Universidad Nacional de Colombia | 2009 | Sistema de Información Académica

Bogotá D.C

Señores:

Universidad Nacional de Colombia
(Nombre de la institución educativa en la que obtuvo el título que soporta el cargo actual)

REF, autorización para consulta de títulos Académicos

Yo, Diego Germán Ahumada Beltrán en consideración a que el artículo 15 de la Constitución Política establece que "todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre y el Estado debe respetarlos y hacerlos respetar" y de acuerdo con lo establecido por el literal c del artículo 4 de la ley 1581 de 2012, en el que se establecen los principios para el tratamiento de datos personales, en cuanto al principio de libertad "el tratamiento sólo puede ejercerse con el consentimiento, previo, expreso e informado del titular. Los datos personales no podrán ser obtenidos o divulgados sin previa autorización, o en ausencia de mandato legal o judicial que releve el consentimiento...."

De igual manera, teniendo en cuenta que la información solicitada en cuenta a datos personales en mi calidad de egresado, solo podrá ser suministrada con mi consentimiento previo y expreso, autorizo a ustedes a emitir respuesta a la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E sobre la idoneidad de mi título académico como:

Médico Veterinario
(Nombre del Título Obtenido)

Cordialmente;

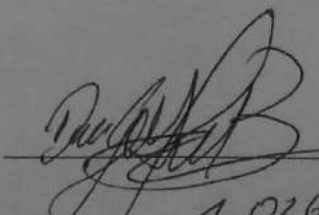
Firma

No. de documento:

Tarjeta profesional No:

Dirección de contacto:

Teléfono:


1.026.255.792
19787

Calle 59 Sur #65A-39 Modobona

318-3568761

PRORROGA No.3 AL CONTRATO No. PS 4605 2018 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E Y DIEGO GERMAN AHUMADA BELTRAN con C.C No.1.026.255.792

Entre los suscritos a saber, por una parte, **LUIS FERNANDO PINEDA ÁVILA**, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía 79.269.492 de Bogotá D.C., en su calidad de **Ordenador del Gasto** de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E, con Nit. 900959051-7, de conformidad con la delegación conferida a través de la Resolución No. 284 del veintisiete (27) de junio de dos mil dieciocho (2018) expedida por la Gerente, quien en adelante se denominará la **SUBRED** y por otra parte **DIEGO GERMAN AHUMADA BELTRAN**, también mayor de edad, identificado (a) con cédula de ciudadanía **No. 1.026.255.792**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente prórroga previa las siguientes consideraciones: **1)** Que, la contratación de las Empresas Sociales del Estado se rige por el Derecho Privado, de conformidad con el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el Acuerdo 27 de 2017- Estatuto de Contratación y Resolución 794 de 2017- Manual de contratación de la Subred. **2.)** Que con fecha 04 DE JULIO DE 2018, se suscribió el contrato de prestación de servicios No.PS 4605 2018, cuyo objeto consiste en "PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN MEDICINA VETERINARIA DESARROLLANDO ACTIVIDADES EN EL PLAN DE SALUD PUBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E.. **3)** Que el plazo de ejecución se pactó hasta el 03 DE ENERO DE 2019.**4)** Que para efectos legales y fiscales, el valor total del contrato, suman la cuantía de DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE(\$17.620.000.00).**5.)** Que con base en las disposiciones de la Resolución 794 de 2017- Manual de contratación de la Subred vigente, numeral 3.2.3 Inciso tercero: "Los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, podrán adicionarse cuantas veces sea necesario, dentro de la misma vigencia fiscal, siempre y cuando el objeto del Contrato no sea modificado. No obstante, las adiciones no superaran el mes de enero del siguiente año". **6)** Que, conforme a lo dispuesto en el parágrafo de la cláusula décima primera del contrato, la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E queda facultada para prorrogar cuantas veces sea necesario dentro de los doce (12) meses siguientes a la suscripción del contrato siempre que exista una justificación que la soporte y las condiciones del mismo lo permitan.**7)** Que según solicitud del supervisor se realiza prórroga mediante la siguiente justificación: "**DE ACUERDO AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. CO1.PCCNTR.466100 DE 2018 SUSCRITO ENTRE EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD Y LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E, Y DE CONFORMIDAD A LA SOLICITUD DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD DE PRORROGAR DICHO CONTRATO INTERADMINISTRATIVO, SE HACE NECESARIO PRORROGAR LOS CONTRATOS DE ORDEN PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE SE RELACIONAN EN EL CUADRO ANEXO N. SP-12 DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES INDICADAS EN EL MISMO Y QUE SE HACE NECESARIO PARA EL CUMPLIMIENTO Y CONTINUIDAD DE LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS EN EL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS DEL DISTRITO CAPITAL, Y DAR CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO ENTRE FFDS Y LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E.**". En virtud de las anteriores consideraciones, las partes suscribe la presente prórroga que se registrará por las siguientes Cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:** Prorrogar el plazo de ejecución por DOS (2) MESES.**CLÁUSULA SEGUNDA: VIGENCIA DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS:** La presente prórroga sólo surte efectos en el clausulado que se modifica, las demás estipulaciones continúan vigentes y sin modificaciones. Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D.C., el 27 DE DICIEMBRE DE 2018.

Las actuaciones de los Usuarios en el SECOP II comprometen a la Entidad Estatal o al Proveedor del cual son agentes. La autenticación del SECOP II, es decir, el nombre de usuario y la contraseña constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.

Los abajo firmantes, certifican que hicieron revisión de este documento y que la información ha sido suficientemente evaluada, revisada y aprobada.

Elaboró: Yudy Cristina Peñuela Cubillos– Apoyo Administrativo Dirección Contratación OPS



CONSECUTIVO N° 626

LA DIRECCION DE CONTRATACION DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E

SE PERMITE INFORMAR QUE:

El señor **DIEGO GERMAN AHUMADA BELTRAN**, identificado con C.C. N° 1.026.255.792, presta sus servicios de manera personal y autónoma en el Plan de Intervenciones Colectivas-PIC, mediante contrato de prestación de servicios, según se relaciona a continuación:

Nº CONTRATO	FECHA INICIO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR CTO
PS 5087 2017	01/12/2017	31/03/2018	\$ 11.200.000
PS 3798 2018	12/04/2018	30/06/2018	\$ 7.464.637
PS 4605 2018	04/07/2018	03/01/2019	\$ 17.620.000

OBJETO CONTRACTUAL ULTIMO CONTRATO

PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN MEDICINA VETERINARIA DESARROLLANDO ACTIVIDADES EN EL PLAN DE SALUD PUBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Prestar sus servicios para el desarrollo de las actividades en el marco del contrato suscrito con FFD y la E.S.E. 2. Apoyar la prestación de servicios en el PIC, presentando la información y/o soportes que soliciten y que corresponde al objeto y/o actividades contractuales y de acuerdo a los anexos y lineamientos contenidos en el contrato suscrito con el fondo financiero distrital. 3. Presentar mensualmente el cronograma de actividades a desarrollar. 4. Apoyar las actividades inherentes al objeto del contrato para el mejoramiento continuo de calidad y aquellas definidas dentro de los planes de mejoramiento de los diferentes estándares de habilitación y acreditación de servicios de salud. 5. Realizar las visitas en campo de acuerdo a los anexos operativos de cada espacio de vida o componente transversal. 6. Diligenciar de manera completa, adecuada, ordenada y legible todos los formatos requeridos en las diferentes intervenciones de acuerdo a los anexos operativos de cada espacios de vida o componente transversal.

Se expide a solicitud del interesado en Bogotá D.C el día 03 de octubre de 2018

La presente certificación se expide con base en la información que se encuentra registrada en las Bases de Datos de las vigencias anteriores al 31 de marzo de 2016, transferidas por los antiguos Hospitales que conforman la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E.**, según las disposiciones del Decreto No. 029 de 2015 que reglamenta el proceso de entrega y/o transferencia de los archivos públicos de las entidades que se suprimen, fusionen, privaticen o liquiden; y que desarrolla el artículo 20 de la Ley 594 de 2000 y el artículo 39 del Decreto Ley 254 de 2000, y con la información de las bases de datos de la Subred a partir del 1 de abril de 2016.

Para mayor información favor comunicarse a la línea 3023399604 o dirigirse a la Av. Caracas No. 33 A-11, oficina de Contratación OPS.

Cordialmente,

BLANCA FLOREZ RODRIGUEZ
Directora Contratación

SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E

Los abajo firmantes, certifican que hicieron revisión del asunto de este documento y que la respuesta brindada, ha sido suficientemente evaluada, revisada y aprobada.

Proyecto: Isabel Jimenez - Técnico administrativo
Reviso: Luz Helena Hernández Palacios/ Profesional Especializado

Diagonal 34 N° 5-43

Código postal: 110311

Tel.: 3444484 www.subredcentrooriente.gov.co

Info: Línea 3649666

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ADICIÓN No. 2, PRORROGA No. 2 Y MODIFICACIÓN No. 1 AL CONTRATO No. PS 4605 2018 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E Y DIEGO GERMAN AHUMADA BELTRAN con C.C No. 1.026.255.792

Entre los suscritos a saber, por una parte, LUIS FERNANDO PINEDA ÁVILA, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.269.492 de Bogotá, D.C., en su calidad de Ordenador del gasto de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E, de conformidad con la delegación conferida a través de la Resolución No. 284 del veintisiete (27) de junio de dos mil dieciocho (2018) expedida por la Gerente, quien en adelante se denominará la SUBRED y por otra parte DIEGO GERMAN AHUMADA BELTRAN, también mayor de edad, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1.026.255.792, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente adición, prórroga y modificación previa las siguientes consideraciones: 1) Que, la contratación de las Empresas Sociales del Estado se rige por el Derecho Privado, de conformidad con el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el Acuerdo 27 de 2017- Estatuto de Contratación y Resolución 794 de 2017- Manual de contratación de la Subred. 2.) Que con fecha 04 DE JULIO DE 2018, se suscribió el contrato de prestación de servicios No. PS 4605 2018, cuyo objeto consiste en "PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN MEDICINA VETERINARIA DESARROLLANDO ACTIVIDADES EN EL PLAN DE SALUD PUBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E.. 3) Que el plazo de ejecución se pactó hasta el 4 DE SEPTIEMBRE DE 2018. 4) Que el valor del contrato se pactó en la suma de CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$5.600.000.00). 5.) Que con base en las disposiciones de la Resolución 794 de 2017- Manual de contratación de la Subred vigente, numeral 3.2.3 Inciso tercero: "Los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, podrán adicionarse cuantas veces sea necesario, dentro de la misma vigencia fiscal, siempre y cuando el objeto del Contrato no sea modificado. No obstante, las adiciones no superaran el mes de enero del siguiente año". 6) Que, conforme a lo dispuesto en el parágrafo de la cláusula décima segunda del contrato, la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E queda facultada para prorrogar y adicionar cuantas veces sea necesario dentro de los doce (12) meses siguientes a la suscripción del contrato siempre que exista una justificación que soporte la adición y las condiciones del mismo lo permitan. 7) Que, en la solicitud de modificación suscrita por el supervisor del contrato y avalada por el ordenador del gasto "se solicita adición, prórroga y modificación al contrato para dar cumplimiento a las actividades establecidas y contenidas en los lineamientos del contrato del plan de intervenciones colectivas pspic n.466100-2018 con vigencia julio a enero del 2019 y suscrito entre el fondo financiero distrital y la subred integrada de servicios de salud centro oriente e.s.e. se solicita modificar el contrato de prestacion de servicios así: 1). clausula segunda. obligaciones del contratista especificas para adicionar las siguientes obligaciones: *apoyar las actividades inherentes al objeto del contrato para el mejoramiento continuo de calidad y aquellas definidas dentro de los planes de mejoramiento de los diferentes estandares de habilitación y acreditación de servicios de salud. * realizar las visitas en campo de acuerdo a los anexos operativos de cada espacios de vida o componente transversal. *diligenciar de manera completa, adecuada, ordenada y legible todos los formatos requeridos en las diferentes intervenciones de acuerdo a los anexos operativos de cada espacios de vida o componente transversal. 2). clausula quinta forma de pago, modificar el valor del pago mensual a tres millones de pesos (\$3.000.000) a partir del 01 de septiembre de 2018." En virtud de las anteriores consideraciones, las partes suscriben la presente adición, prórroga y modificación que se regirá por las siguientes Cláusulas: CLAUSULA PRIMERA: Modificar la cláusula segunda "OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA" - ESPECIFICAS: las cuales quedaran así: ESPECIFICAS: 1. Prestar sus servicios para el desarrollo de las actividades en el marco del contrato suscrito con FFD y la E.S.E. 2. Apoyar la prestación de servicios en el PIC, presentando la información y/o soportes que soliciten y que corresponde al objeto y/o actividades contractuales y de acuerdo a los anexos y lineamientos contenidos en el contrato suscrito con el fondo financiero distrital. 3. Presentar mensualmente el cronograma de actividades a desarrollar. 4. Apoyar las actividades inherentes al objeto del contrato para el mejoramiento continuo de calidad y aquellas definidas dentro de los planes de mejoramiento de los diferentes estándares de habilitación y acreditación de servicios de salud. 5. Realizar las visitas en campo de acuerdo a los anexos operativos de cada espacio de vida o componente transversal. 6. Diligenciar de manera completa, adecuada, ordenada y legible todos los formatos requeridos en las diferentes intervenciones de acuerdo a los anexos operativos de cada espacios de vida o componente transversal. CLAUSULA SEGUNDA: Modificar la cláusula quinta "FORMA DE PAGO" la cual quedara así: FORMA DE PAGO: LA SUBRED pagará al contratista el valor estipulado en la Cláusula anterior correspondiente a los honorarios pactados, entendidos estos como la contraprestación a los servicios pactados del 1 al 30 de cada mes, mensualmente. Se estipula que el valor mensual a partir del 01 de Septiembre de 2018, es la suma de TRES MILLONES PESOS M/CTE (\$3.000.000). El pago se efectuará previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato y dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presentación y radicación de la cuenta de cobro y/o documento equivalente. El contratista deberá acreditar afiliación vigente como cotizante, al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensión y Administración de Riesgos Laborales. CLAUSULA TERCERA: Prorrogar el plazo de ejecución por CUATRO (4) MESES. CLÁUSULA CUARTA: Adicionar el valor del contrato en la suma de DOCE MILLONES VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$12.020.000.00). CLÁUSULA QUINTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor de esta adición se cancelará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 2857 del 21 DE AGOSTO DE 2018. CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS: La presente adición, prórroga y modificación sólo surte efectos en el clausulado que se modifica, las demás estipulaciones continúan vigentes y sin modificaciones. Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D.C., el 03 DE SEPTIEMBRE DE 2018.

POR LA SUBRED

POR EL CONTRATISTA

LUIS FERNANDO PINEDA ÁVILA
SUBGERENTE DE SERVICIOS DE SALUD

DIEGO GERMAN AHUMADA BELTRAN
C.C. No. 1.026.255.792

Las actuaciones de los Usuarios en el SECOP II comprometen a la Entidad Estatal o al Proveedor del cual son agentes. La autenticación del SECOP II, es decir, el nombre de usuario y la contraseña constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.

Los abajo firmantes, certifican que hicieron revisión de este documento y que la información ha sido suficientemente evaluada, revisada y aprobada.

Elaboró: Yanessa Lilchyn – Apoyo Administrativo Dirección Contratación OPS

Diagonal 34 N° 5-43
Código postal: 110311
Tel.:3444484
www.subredcentrooriente.gov.co
Info: Línea 3649666



ADICIÓN No. 1 Y PRORROGA No. 1 AL CONTRATO No. PS 4605 2018 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E Y DIEGO GERMAN AHUMADA BELTRAN con C.C No. 1.026.255.792

Entre los suscritos a saber, por una parte, LUIS FERNANDO PINEDA ÁVILA, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.269.492 de Bogotá, D.C., en su calidad de Ordenador del gasto de la Sub Red Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E, de conformidad con la delegación conferida a través de la Resolución No. 284 del veintisiete (27) de junio de dos mil dieciocho (2018) expedida por la Gerente, quien en adelante se denominará la SUBRED y por otra parte DIEGO GERMAN AHUMADA BELTRAN, también mayor de edad, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1.026.255.792, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente adición y prórroga previa las siguientes consideraciones: 1) Que, la contratación de las Empresas Sociales del Estado se rige por el Derecho Privado, de conformidad con el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el Acuerdo 27 de 2017- Estatuto de Contratación y Resolución 794 de 2017- Manual de contratación de la Subred. 2.) Que con fecha 04 DE JULIO DE 2018, se suscribió el contrato de prestación de servicios No. PS 4605 2018, cuyo objeto consiste en “_PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN MEDICINA VETERINARIA DESARROLLANDO ACTIVIDADES EN EL PLAN DE SALUD PUBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E.. 3) Que el plazo de ejecución se pactó hasta el 3 DE AGOSTO DE 2018. 4) Que el valor del contrato se pactó en la suma de DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$2.800.000.00). 5.) Que con base en las disposiciones de la Resolución 794 de 2017- Manual de contratación de la Subred vigente, numeral 3.2.3 Inciso tercero: “*Los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, podrán adicionarse cuantas veces sea necesario, dentro de la misma vigencia fiscal, siempre y cuando el objeto del Contrato no sea modificado. No obstante, las adiciones no superaran el mes de enero del siguiente año*”. 6) Que, conforme a lo dispuesto en el parágrafo de la cláusula décima segunda del contrato, la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E queda facultada para prorrogar y adicionar cuantas veces sea necesario dentro de los doce (12) meses siguientes a la suscripción del contrato siempre que exista una justificación que soporte la adición y las condiciones del mismo lo permitan. 7) Que la Subred solicita para dar cumplimiento a las actividades establecidas y contenidas en los lineamientos del contrato del plan de intervenciones colectivas ps pic n.466100-2018 con vigencia julio a diciembre del 2018 y suscrito entre el fondo financiero distrital y la subred integrada de servicios de salud centro oriente E.S.E.. En virtud de las anteriores consideraciones, las partes suscriben la presente adición y prórroga que se regirá por las siguientes Cláusulas: CLAUSULA PRIMERA: Prorrogar el plazo de ejecución por UN (1) MES. CLÁUSULA SEGUNDA: Adicionar el valor del contrato en la suma de DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$2.800.000.00). CLÁUSULA TERCERA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor de esta adición se cancelará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 2667 del 25 DE JULIO DE 2018. CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS: La presente adición y prórroga sólo surte efectos en el clausulado que se modifica, las demás estipulaciones continúan vigentes y sin modificaciones. Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D.C., el 3 DE AGOSTO DE 2018.

POR LA SUBRED

POR EL CONTRATISTA

LUIS FERNANDO PINEDA ÁVILA
SUBGERENTE DE SERVICIOS DE SALUD

DIEGO GERMAN AHUMADA BELTRAN
C.C. No. 1.026.255.792

Las actuaciones de los Usuarios en el SECOP II comprometen a la Entidad Estatal o al Proveedor del cual son agentes. La autenticación del SECOP II, es decir, el nombre de usuario y la contraseña constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.

Los abajo firmantes, certifican que hicieron revisión de este documento y que la información ha sido suficientemente evaluada, revisada y aprobada.

Elaboró: Yanessa Lilchyn – Apoyo Administrativo Dirección Contratación OPS



Naturaleza:	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
Número de contrato:	PS 4605 2018

Contratante:	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E.
Contratista:	DIEGO GERMAN AHUMADA BELTRAN
Identificación:	1.026.255.792
Objeto:	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN MEDICINA VETERINARIA DESARROLLANDO ACTIVIDADES EN EL PLAN DE SALUD PUBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E.
Plazo de ejecución:	UN (1) MES
Valor:	DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$2.800.000)
Modalidad de contratación:	CONTRATACIÓN DIRECTA

Entre los suscritos a saber, por una parte, LUIS FERNANDO PINEDA ÁVILA, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía 79.269.492 de Bogotá D.C., en su calidad de Ordenador del Gasto de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., con Nit. 900959051-7, de conformidad con la delegación conferida a través de la Resolución No. 284 del veintisiete (27) de junio de dos mil dieciocho (2018) expedida por la Gerente, quien para los efectos del presente documento en se denominará la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E., en adelante LA SUBRED y DIEGO GERMAN AHUMADA BELTRAN identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1.026.255.792, actuando en nombre propio y quien para los efectos del presente documento de aquí en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, previas las siguientes consideraciones: 1) Mediante Acuerdo No. 641 de abril 06 de 2016, expedido por el Concejo de Bogotá, D.C. se efectúa la reorganización del Sector Salud de Bogotá Distrito Capital, se modifica el Acuerdo No. 257 de 2006 y se expiden otras disposiciones. 2) Que el Acuerdo en mención, tiene por objeto efectuar la reorganización del Sector Salud en el Distrito Capital, definiendo las entidades y organismos que lo conforman, para lo cual determinó la fusión de algunas entidades y la creación de otras. 3) Que el Acuerdo No. 641 de 2016 fusionó, entre otras, las Empresas Sociales del Estado Rafael Uribe Uribe, San Cristóbal, Centro Oriente, San Blas, La Victoria y Santa Clara en la Empresa Social del Estado denominada Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E. 4) Que cada una de las cuatro Empresas Sociales del Estado producto de la fusión, esto es, Subred integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., Subred integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., Subred integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E. y Subred integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., prestarán servicios integrales de salud de todos los niveles de complejidad y se articulan en una sola Red Integrada de Servicios de Salud Distrital. 5) Que de conformidad con lo estipulado en el artículo 9 numerales 9.2 y 9.2.4 del Estatuto de Contratación de LA SUBRED, Acuerdo No.027 de 2017, expedido por la Junta Directiva de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., se podrá contratar directamente con personas naturales, servicios personales y/o de apoyo a la gestión administrativa y asistencial de la E.S.E., requeridas para la prestación de servicios de salud los cuales no pueden ser atendidos por personal de planta, bien porque no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiera un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente. 6) Que, para poder ejecutar las actividades misionales, LA SUBRED requiere de talento humano, el cual es insuficiente en su planta de personal. 7) Que es necesario consignar que, de acuerdo con la demanda de servicios por parte de la ciudadanía, el contratista debe cumplir con sus obligaciones contractuales dentro de los periodos de tiempo aceptados, pues es en ellos que se presenta la mencionada demanda de servicios. Al respecto es importante mencionar que por vía jurisprudencial se ha sostenido que "...entre contratante y contratista puede existir una relación de coordinación en sus actividades, de manera que el segundo se somete a las condiciones necesarias para el desarrollo eficiente de la actividad encomendada, lo cual incluye el cumplimiento de un horario, o el hecho de recibir una serie de instrucciones de sus superiores, o tener que reportar informes sobre sus resultados, pero ello no significa necesariamente la configuración de un elemento de subordinación". (Consejo De Estado Sala De Lo Contencioso Administrativo Sección Segunda - Subsección "A" Consejero Ponente: Dr. Jaime Moreno García Bogotá D.C., 22 de febrero de 2007 REF: EXP. No. 47001-23-31-000-1999-00248-01 No. Interno: 1837-04) En efecto, de conformidad con la sentencia de la Sala Plena del Consejo de Estado del 18 de noviembre de 2003, Rad. IJ-0039, M.-P. Nicolás Pájaro Peñaranda: "...si bien es cierto que la actividad del contratista puede ser igual a la de empleados de planta, no es menos evidente que ello puede deberse a que este personal no alcance para colmar la aspiración del servicio público; situación que hace imperiosa la contratación de personas ajenas a la entidad. Y si ello es así, resulta obvio que deben someterse a las pautas de ésta y a la forma como en ella se encuentran coordinadas las distintas actividades. En desarrollo del anterior postulado expuesto por la Sala Plena, la Sección Segunda ha dicho: "(...) Aunque a primera vista se puede pensar que el cumplimiento de un horario es de suyo elemento configurativo de la subordinación transformando una relación que ab initio se consideró como contractual en laboral, lo cierto es que en determinados casos el cumplimiento de un horario es sencillamente la manifestación de una concertación contractual entre las partes, administración y particular, para desarrollar el objeto del contrato en forma coordinada con los usos y condiciones generalmente aceptadas y necesarias para llevar a cabo el cumplimiento de la labor. 8) Que se expidió disponibilidad presupuestal para adelantar el presente proceso contractual. 9) Que existe necesidad y justificación del gasto, suscrita por el solicitante del presente contrato con el aval del Ordenador del Gasto. 10) Que el Distrito Capital, adopto el Plan de Desarrollo "Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá D.C. 2016- 2020", mediante Acuerdo 645 del 09 de junio de 2016 del Concejo de Bogotá D.C. "BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS", el cual se estructura a partir de tres pilares y cuatro ejes transversales y en el marco de la salud urbana se aborda en cuatro espacios (vivienda, trabajo educativo y público) y cuatro procesos transversales (Gobernanza para la salud y calidad de vida, Gestión de Programas de interés en Salud Pública, Vigilancia en Salud Pública y Salud Ambiental y Sanitaria). 11) Que, en concordancia con lo anterior, previo agotamiento de los trámites precontractuales adelantados por El Fondo Financiero Distrital de Salud- Secretaría Distrital de Salud, se determinó la necesidad de garantizar la ejecución del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas en el Distrito Capital, por lo que suscribió Contrato Interadministrativo con la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E con el fin de realizar actividades del Plan de Intervenciones Colectivas en el Distrito Capital en concordancia con las normas que regulan el Sistema General de Seguridad Social en Salud, el Plan Territorial en Salud, de acuerdo con las necesidades y prioridades de la población en la ciudad, mediante la implementación de acciones de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, vigilancia en salud pública y ambiental y gestión de la salud pública, para lo cual se tendrá en cuenta los criterios generales contenidos en los anexos técnicos del Convenio que vigente con el Fondo Financiero Distrital. 12) Que DIEGO GERMAN AHUMADA BELTRAN, presentó su hoja de vida, la cual fue encontrada satisfactoria e idónea para atender las necesidades de la SUBRED y adjuntó los documentos necesarios para la celebración del contrato. 11) Que con base en todo lo anterior, las partes firmantes delimitan el presente acuerdo de voluntades dentro

Diagonal 34 N° 5-43
Código postal: 110311
Tel.:3444484
www.subredcentrooriente.gov.co
Info: Línea 3649666

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN MEDICINA VETERINARIA DESARROLLANDO ACTIVIDADES EN EL PLAN DE SALUD PUBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E., CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. GENERALES:** 1) Desarrollar las actividades que se generen directa e indirectamente del objeto contractual en las Unidades de prestación de servicios asignadas de acuerdo con la programación de actividades. 2) Colaborar con la SUBRED, para que el objeto del contrato se cumpla. 3) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta la SUBRED a través del supervisor del contrato. 4) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 5) Tener en cuenta las observaciones y correcciones del supervisor del contrato. 6) Garantizar la calidad de los servicios ofrecidos (idoneidad humana, moral y técnica). 7) Cumplir con las Guías, protocolos y procedimientos implementados por la Subred y demás características del sistema obligatorio de Garantías de Calidad de la Atención en Salud en el Sistema General de Seguridad Social. 8) Realizar las actividades encomendadas relacionadas con las políticas de LA SUBRED respecto al proceso de acreditación y certificación en Sistema de Gestión de Calidad. 9) Entregar al Supervisor, una vez finalice el contrato los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante su ejecución. 10) El Contratista será responsable ante las autoridades competentes por las acciones u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrollen en virtud del presente contrato, cuando con ellos causen perjuicio a LA SUBRED o a terceros. 11) Realizar cumplidamente el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y Ley 1562 de 2012 y demás normas que lo reglamenten, complementen o sustituyan. El incumplimiento de esta obligación o la falsedad en la misma será causal de incumplimiento y terminación del contrato, para lo cual se dará trámite al proceso pertinente de conformidad con el Manual de contratación y acciones legales a que haya lugar. 12) Ejecutar oportunamente sus obligaciones contractuales en concordancia con los planes que formule la Entidad en especial el Plan Operativo Anual y el Plan de Gestión de la Gerencia. 13) Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo SG-SST y propender por el cuidado personal durante la prestación del servicio, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 723 de 2013, utilizando en debida forma los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada; e informar a LA SUBRED la ocurrencia de algún siniestro (accidente) durante la ejecución de las actividades objeto del contrato. 14) Participar en las actividades de prevención y promoción organizadas por LA SUBRED y Comités cuando sea requerido. 15) Coadyuvar con la supervisión de contratos que celebre la Subred, cuando a ello hubiere lugar. 16) Responder por el deterioro o pérdida de los bienes o elementos públicos que sean entregados para la ejecución del objeto contractual. 17) El contratista se compromete a no ofrecer, ni dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a directivos, funcionarios, representantes, asesores, contratistas o terceros, directamente o indirectamente. 18) Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo y ejecución del presente Contrato, de acuerdo con la normatividad interna de la Subred, al Código del Buen Gobierno y de Ética Institucional y/o Profesional. 19) Conocer, promover y aplicar las Normas de Gestión Ambiental y residuos hospitalarios, haciendo uso eficiente de los insumos puestos a su disposición, así como de los recursos de agua y energía y contribuir con el reciclaje. 20) Las demás necesarias para el buen cumplimiento del contrato, de acuerdo con la normatividad tanto interna como externa para la ejecución de contratos de esta naturaleza. **ESPECÍFICAS:** 1. Prestar sus servicios para el desarrollo de las actividades en el marco del contrato suscrito con FFD y la ESE. 2. Apoyar la prestación de servicios en el PIC, presentando la información y/o soportes que soliciten y que corresponde al objeto y/o actividades contractuales y de acuerdo a los anexos y lineamientos contenidos en el Contrato suscrito con el Fondo Financiero Distrital. 3. Presentar mensualmente el cronograma de actividades a desarrollar. Contenidas en el formato de necesidad de personal que hace parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES A CARGO DE LA SUBRED.** 1) Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente contratación y sanción para quien los vulnere. 2) Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 3) Impartir a través del supervisor del contrato las instrucciones que sean del caso, relacionadas con las actividades a realizar por EL CONTRATISTA conforme a las obligaciones adquiridas con la firma del presente contrato. 4) Coordinar las actividades a realizar por parte del contratista. 5) Poner a disposición del contratista la información necesaria para el desarrollo de las actividades cuando a ello hubiere lugar. 6) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual la supervisión dará aviso oportuno a la Dirección de Contratación sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. Lo anterior con base en el procedimiento que establece el Manual de Contratación en su Capítulo 8 No 8.2 y siguientes, en concordancia con el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. 7) Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión de la presente contratación. 8) Repetir contra los servidores públicos, contratista o terceros por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia de la indebida ejecución del contrato. 9) Pagar el valor del contrato en los términos pactados en la forma de pago. **CLÁUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO:** El valor total del presente contrato es la suma de DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$2.800.000). **CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO:** LA SUBRED pagará al contratista el valor estipulado en la Cláusula anterior correspondiente a los honorarios pactados, entendidos estos como la contraprestación a los servicios pactados del 1 al 30 de cada mes, mensualmente. Se estipula que el valor mensual es la suma de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$2.800.000).** El pago se efectuará previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato y dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presentación y radicación de la cuenta de cobro y/o documento equivalente. El contratista deberá acreditar afiliación vigente como cotizante, al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensión y Administración de Riesgos Laborales. **PARÁGRAFO:** El valor del primer pago corresponderá a los servicios efectivamente prestados entre la fecha de inicio de ejecución del contrato y el último día del mes en que fue firmado. **CLÁUSULA SEXTA. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA:** La supervisión del presente contrato será ejercida por el funcionario y/o contratista que designe la Gerencia. Para tal efecto, la gerente de la SUBRED delega la supervisión del presente contrato en el PROFESIONAL ESPECIALIZADO 2 REFERENTE DE GESTION o quien haga sus veces de acuerdo con el manual de supervisión. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La supervisión de las obligaciones derivadas del presente contrato genera para el funcionario designado para ello la responsabilidad propia de este tipo de funciones u obligaciones conforme lo dispuesto en el manual de contratación y de Supervisión. Por lo tanto, tiene el deber de actuar con la más absoluta diligencia y racionalidad en aras de proteger el patrimonio de LA SUBRED. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el evento de cambio de supervisión no será necesario modificar el contrato, y la designación se hará mediante comunicación escrita, copia de la cual deberá enviarse al CONTRATISTA, por el ordenador del gasto o a quien este delegue. **CLÁUSULA SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD POR DAÑOS O PERJUICIOS:** EL CONTRATISTA responderá por los perjuicios económicos o materiales debidamente comprobados, que se llegaren a ocasionar con la acción u omisión relacionada con la ejecución del objeto contratado, sin perjuicio de las acciones legales a las que haya lugar de acuerdo a lo estipulado en el Manual de Contratación. Lo anterior previo agotamiento del debido proceso y garantizando el derecho a la defensa. **PARÁGRAFO:** El contratista asume directa y personalmente la responsabilidad que se derive de una mala práctica en el desarrollo del objeto contractual y expresamente exonera al CONTRATANTE por los eventos en que el cliente, usuario o un tercero, sufra algún tipo del perjuicio siempre y cuando no se deban a un evento de fuerza mayor o caso fortuito. **CLÁUSULA OCTAVA. INDEMNIDAD:** EL contratista mantendrá indemne a la SUBRED de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños y lesiones causadas a personas o propiedades de terceros ocasionados por el contratista, durante la ejecución de la prestación del servicio. **CLÁUSULA NOVENA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no generará relación laboral para con LA SUBRED y, en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor de los honorarios acordado en la cláusula cuarta del mismo. **CLÁUSULA DECIMA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El Contratista es una persona independiente de LA SUBRED que obra bajo su propia voluntad, que conoce los alcances y rigurosidad legal del presente contrato y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario, ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre la SUBRED de ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su



cargo, salvo poder debidamente otorgado por la Representante Legal. CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. COSTOS IMPUTABLES AL VALOR DEL CONTRATO: El contratista conoce y acepta que su única remuneración será el valor de los honorarios pactado en la cláusula cuarta. CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. TERMINO DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución inicial del presente contrato será UN (1) MES, contados a partir del perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de ejecución. PARÁGRAFO: El presente contrato podrá adicionarse cuantas veces sea necesario, dentro de la misma vigencia fiscal, siempre y cuando exista una justificación que soporte la adición y las condiciones del mismo lo permitan. No obstante las adiciones no superaran el mes de enero del siguiente año. CLÁUSULA DECIMA TERCERA. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATOS: El CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar total o parcialmente ninguna de las obligaciones derivadas del contrato sin el consentimiento expreso y escrito de la SUBRED. Para efectos de la cesión, el CONTRATISTA CESIONARIO deberá cumplir con iguales o superiores requisitos a los acreditados por el CONTRATISTA CEDENTE. CLÁUSULA DECIMA CUARTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Para el presente contrato existe la Disponibilidad Presupuestal No. 2423 del 22 DE JUNIO DE 2018. CLÁUSULA DECIMA QUINTA. DESEMBOLSOS: Los desembolsos que la Subred – efectuó para el presente contrato se subordinan a las partidas presupuestales, certificado de disponibilidad 2423 del 22 DE JUNIO DE 2018 código presupuestal 32135020000 por concepto de CONTRATACIÓN SERVICIOS ASISTENCIALES PIC, vigencia presupuestal 2018. CLÁUSULA DECIMA SEXTA. CADUCIDAD: Previo requerimiento por escrito al contratista, la SUBRED declarará la caducidad del presente contrato cuando se presente incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecten de manera directa su ejecución y amenacen con su paralización. En todo caso para la imposición de sanciones al contratista, como multas, efectividad de la cláusula penal, caducidad y terminación unilateral, se observará y aplicará lo normado por el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y en el Manual de Contratación. CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA. MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES: El presente contrato podrá dar aplicación a las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilaterales de que tratan los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: 1) Por mutuo acuerdo entre las partes. Para que la solicitud de terminación bilateral tenga efectos jurídicos requiere del visto bueno del supervisor del Contrato, aprobación del Ordenador del Gasto y la suscripción de la correspondiente acta en medio físico o electrónicamente. En caso de que el CONTRATISTA no cumpla lo antes señalado y deje de ejecutar el Contrato, autoriza a la Subred para retener los valores adeudados toda vez que no se realizó la ejecución completa de las actividades contratadas. 2) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo o agotamiento de recursos. 3) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. 4) En cualquier momento por incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista. 5) La SUBRED se reserva el derecho a dar terminado anticipadamente el contrato sin que medie requerimiento judicial alguno, avisando por escrito al contratista con quince días calendario de anticipación, cuando se considere que, por variación del servicio, no se requiere la ejecución de las actividades contratadas. PARÁGRAFO: Las partes de común acuerdo manifiestan que, si el CONTRATISTA no presenta los requisitos para la ejecución del contrato en el término de cinco días calendario, el mismo se dará por terminado, quedando facultada LA SUBRED para suscribirlo con otra persona. En estos casos el contrato se considerará inexistente de forma automática, sin necesidad de pronunciamiento judicial alguno y sin necesidad de autorización alguna por parte del particular. CLÁUSULA DECIMA NOVENA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: De común acuerdo, la SUBRED y el CONTRATISTA, podrán suspender la ejecución de este contrato por: 1) Fuerza mayor o caso fortuito. 2) Por mutuo acuerdo. Tal circunstancia, se hará constar en documento escrito en la cual se indicarán las condiciones en que se efectuará y que la misma no generará incremento, ni reajuste alguno en el valor total del contrato, razón por la cual el CONTRATISTA renuncia expresamente a hacer reclamaciones o solicitar compensaciones o pago de mayores costos originados por la suspensión, quedando claro que la suspensión no amplía el plazo contractual pactado inicialmente, sino que lo interrumpe. PARÁGRAFO: Cumplido el término de suspensión acordado, el contrato se reanudará de manera automática o si la reiniciación se da antes del vencimiento de este término, deberá el supervisor y el CONTRATISTA suscribir Acta de Reinicio que deberá remitirse a la Dirección de Contratación. Queda entendido que en ambos casos la ejecución del contrato se reanudará por el plazo faltante. CLÁUSULA VIGÉSIMA. LIBERACIÓN DE SALDOS: Si de este contrato se presentan saldos de inejecución, será obligación del supervisor requerir el estado de cuenta y actuar de conformidad con el Manual de Contratación de la SUBRED. CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El contratista afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en la Ley y en el Manual de Contratación, especialmente en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y adiciones principalmente las contempladas en la Ley 1474 de 2011 y que si llegare a sobrevenir alguna actuará conforme lo prevé el artículo 9º ibídem. El contratista expresa igualmente, bajo gravedad de juramento la cual se entiende prestada con la sola firma del documento, que no se haya inhabilitado, ni concurren sobre él causales de incompatibilidad, conflicto de intereses ni prohibiciones, contenidas en las Leyes 136 de 1994, 610 de 2000, 617 de 2000, 1148 de 2007 y 1296 de 2009, así como cualquiera contenida en cualquier otra disposición jurídica vigente. PARÁGRAFO: Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso 5º del artículo 122 de la Constitución Política, cuando se compruebe que el contratista ha incurrido en violación al régimen de inhabilidades e incompatibilidades, en sanción disciplinaria o que recae contra la sentencia judicial, renunciará a la ejecución de este contrato, por lo cual se terminará automáticamente en este evento, asumiendo la responsabilidad de reintegrar los valores que haya recibido de la SUBRED, sin derecho a reclamar indemnización ni reconocimiento alguno por ejecuciones parciales del contrato, dando así cumplimiento al principio de responsabilidad consagrado en el artículo 26 numeral 7º de la Ley 80 de 1993. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA El contratista se compromete a manejar de manera confidencial la información entregada por la SUBRED y toda aquella que se genere como consecuencia de la prestación de sus servicios. En este sentido, se compromete a no emplearla sin el consentimiento previo expreso y escrito de SUBRED. CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. CONSERVACIÓN Y USO DE LOS ELEMENTOS ENTREGADOS AL CONTRATISTA: En caso que aplique, el contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedarán a cargo del contratista y este responderá por ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. Una vez terminado el contrato, los elementos deberán ser restituidos a la Dirección Administrativa - área de Activos Físicos de la SUBRED, con el fin de que se expida el paz y salvo correspondiente. PARÁGRAFO. Si de la ejecución de las actividades que realiza el contratista se deriva el uso de elementos de protección personal, los mismos deberán ser asumidos por éste. CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual se solucionarán a través de los mecanismos de conciliación y transacción preferiblemente. CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. AFILIACIÓN A SEGURIDAD SOCIAL: De conformidad con lo establecido en el artículo 135 de la Ley 1753 de 2015, en concordancia con lo establecido en el artículo 3 de la ley 797 de 2003; el CONTRATISTA deberá estar afiliado como cotizante, en forma independiente y directa, al Sistema General de Seguridad Social. Esta situación y el pago de aportes a los mencionados sistemas serán requisito indispensable para proceder a efectuarlos pagos pactados por parte de la SUBRED. PARÁGRAFO. De conformidad con lo establecido en el Artículo 2, literal A numeral 1, de la ley 1562 de 2012, el contratista está obligado a afiliarse al sistema general de riesgos laborales. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. MULTAS: La SUBRED pacta con EL CONTRATISTA la imposición de multas, en caso que EL CONTRATISTA incurra en mora o incumplimiento parcial respecto de alguna o todas las obligaciones adquiridas en este contrato; previo agotamiento del procedimiento de declaración de incumplimiento y la expedición de acto motivado que deberá contener las razones del incumplimiento, el valor estipulado como multa y fecha cierta de pago. El valor de la multa será el equivalente al valor de un (1) día de pago por concepto del servicio prestado, por cada día calendario de mora o incumplimiento parcia, o el equivalente al valor de las horas pactado de acuerdo con el cronograma de actividades pactado. PARÁGRAFO: Del acto que se eleve con ocasión de lo estipulado en la presente cláusula, se



correrá traslado por cinco (5) días AL CONTRATISTA para que se pronuncie afirmando, negando o guardando silencio al respecto, casos estos en los cuales dependiendo del resultado cobrarán mérito ejecutivo si se ajustan a lo establecido por el estatuto procedimental civil. De igual manera será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administrativa, el incumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral. CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte integral del presente contrato, y como tal obligan jurídicamente a las partes, los siguientes documentos: a) La necesidad y justificación del gasto; b) El certificado de disponibilidad presupuestal; c) Los presentados por el contratista previa verificación realizada por la oficina de Talento Humano de la Subred; d) Los demás que se produzcan durante el desarrollo del mismo. CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. PARTICIPACIÓN COMUNITARIA: Para efectos del control y vigilancia de la gestión pública contractual, las asociaciones cívicas, comunitarias, profesionales, benéficas o de utilidad común podrán acceder a los documentos que hacen parte del presente contrato, para lo cual deberá tenerse en cuenta los derechos protegidos sobre los datos personales. CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. CLÁUSULA TRIGÉSIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL: Todo aquello que resulte de la actividad contratada y que puede ser considerada como Derecho de Autor, pertenecen a la SUBRED, de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982, modificada por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD AMBIENTAL: EL CONTRATISTA se compromete a dar cumplimiento a las normas legales de protección ambiental vigentes en Colombia, así como a las políticas internas de la SUBRED, relacionadas con el deber de proteger el medio ambiente y los recursos naturales. CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO: El presente contrato se rige en todos sus efectos por el derecho privado, de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 6 del Artículo 195 de la ley 100 de 1993, pero podrá aplicar discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere de la firma electrónica de LAS PARTES en la Plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II y para su ejecución la verificación por parte de la Subred de la respectiva afiliación a una Administradora de Riesgos Laborales (ARL) y la expedición del correspondiente registro presupuestal. CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales del presente contrato, será en la ciudad de Bogotá D.C.

LUIS FERNANDO PINEDA ÁVILA
SUBGERENTE DE SERVICIOS DE SALUD

DIEGO GERMAN AHUMADA BELTRAN
CONTRATISTA

Las actuaciones de los Usuarios en el SECOP II comprometen a la Entidad Estatal o al Proveedor del cual son agentes. La autenticación del SECOP II, es decir, el nombre de usuario y la contraseña constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.

Los abajo firmantes, certifican que hicieron revisión de este documento y que la información ha sido suficientemente evaluada.

Elaboró: Yanessa Lilchyn / Apoyo Administrativo Dirección Contratación- OPS

Naturaleza:	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
Número de contrato:	PS 3798 2018
Contratante:	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E.
Contratista:	DIEGO GERMAN AHUMADA BELTRAN
Identificación:	1.026.255.792
Objeto:	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO EN EL PLAN DE SALUD PUBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 0083/2017, SUSCRITO CON EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL Y LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE ESE
Plazo de ejecución:	DOS (2) MESES
Valor:	CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$5.600.000)
Modalidad de contratación:	CONTRATACIÓN DIRECTA

Entre los suscritos a saber, por una parte, MARTHA YOLANDA RUIZ VALDÉS, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.837.463 de Bogotá, D.C., en su calidad de GERENTE de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E, con Nit. 900959051-7, de conformidad con el Decreto No. 158 del cinco (05) de abril de dos mil diecisiete (2017) expedido por el alcalde Mayor de Bogotá D.C., quien para los efectos del presente documento de aquí en adelante se denominará la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E., y DIEGO GERMAN AHUMADA BELTRAN identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1.026.255.792, actuando en nombre propio y quien para los efectos del presente documento de aquí en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, previas las siguientes consideraciones:1) Mediante Acuerdo No. 641 de Abril 06 de 2016, expedido por el Concejo de Bogotá, D.C. se efectúa la reorganización del Sector Salud de Bogotá Distrito Capital, se modifica el Acuerdo No. 257 de 2006 y se expiden otras disposiciones. 2) Que el Acuerdo en mención, tiene por objeto efectuar la reorganización del Sector Salud en el Distrito Capital, definiendo las entidades y organismos que lo conforman, para lo cual determinó la fusión de algunas entidades y la creación de otras. 3) Que el acuerdo No. 641 de 2016 fusionó, entre otras, las Empresas Sociales del Estado Rafael Uribe, San Cristóbal, Centro Oriente, San Blas, La Victoria y Santa Clara en la Empresa Social del Estado denominada Subred Red Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E. 4) Que cada una de las cuatro Empresas Sociales del Estado producto de la fusión, esto es, Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E, Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E, Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E y Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E, prestarán servicios integrales de salud de todos los niveles de complejidad y se articulan en una sola Red Integrada de Servicios de Salud Distrital. 5) Que el Acuerdo No. 641 de 2016, subrogó en las Empresas Sociales del Estado resultantes de la fusión, las obligaciones y derechos de toda índole pertenecientes a las Empresas Sociales del Estado fusionadas. 6) Que el Distrito Capital, adopto el Plan de Desarrollo "Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá D.C. 2016- 2020", mediante Acuerdo 645 del 09 de junio de 2016 del Concejo de Bogotá D.C. "BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS", el cual se estructura a partir de tres pilares y cuatro ejes transversales. 7.) Que la ejecución de las acciones en el marco de la salud urbana se abordará en cuatro espacios (vivienda, trabajo educativo y público) y cuatro procesos transversales (Gobernanza para la salud y calidad de vida, Gestión de Programas de interés en Salud Pública, Vigilancia en Salud Pública y Salud Ambiental y Sanitaria) 8.) Que, en concordancia con lo anterior, previo agotamiento de los trámites precontractuales adelantados por El Fondo Financiero Distrital de Salud- Secretaría Distrital de Salud, se determinó la necesidad de garantizar la ejecución del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas en el Distrito Capital. 9.) Que como resultado del proceso precontractual adelantado, el Fondo Financiero Distrital de Salud suscribió el Contrato Interadministrativo No. 0083 de 2017 con la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E. con el objeto de: "Realizar actividades del Plan de Intervenciones Colectivas en el Distrito Capital en concordancia con las normas que regulan el Sistema General de Seguridad Social en Salud, el Plan Territorial en Salud, de acuerdo con las necesidades y prioridades de la población en la ciudad, mediante la implementación de acciones de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, vigilancia en salud pública y ambiental y gestión de la salud pública." 10.) Que, a efectos de ejecutar el objeto antes mencionado, se tendrán en cuenta los criterios generales contenidos en los anexos técnicos: No.1 (Metas del proyecto de Inversión), No. 2 (Plan Programático y Presupuestal) No.3 (Lineamientos técnicos para la operación del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas) No.4. (Componentes del costo) No.5. (Criterios de facturación y glosas) No.6. (Análisis económico del sector) No.7. (Matriz de Riesgos) los cuales se ejecutarán a través de las Unidades de Prestación de Servicios de Salud que integran la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E conforme a su capacidad técnica y operativa. 11.) Que, con el fin de dar cumplimiento a la Cláusula Tercera del Contrato Interadministrativo No. 0083 de 2017, la Subred verificó los perfiles de formación y experiencia establecidos en los anexos 3 y 4 frente al Talento Humano e Infraestructura del citado contrato Interadministrativo. 12.) Que, de conformidad con lo estipulado en el artículo 9 numerales 9.2 y 9.2.4 del Estatuto de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E, Acuerdo 027 de 2017, expedido por la Junta Directiva de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E, se podrá contratar directamente con personas naturales, servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la E.S.E, requeridas para la prestación de servicios de salud los cuales no pueden ser atendidos por personal de planta, bien porque no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiera un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente. 13.) Que para poder ejecutar las actividades misionales contratadas por el Fondo Financiero Distrital de Salud – Secretaría Distrital de Salud, LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E, requiere contratar capital humano, el cual es insuficiente en su planta de personal. 14.) Que, es necesario consignar que, de acuerdo con la demanda de servicios por parte de la ciudadanía en el marco de la ejecución del Contrato Interadministrativo No. 0083 de 2017, el contratista deberá cumplir con sus obligaciones contractuales dentro de los horarios comúnmente aceptados, pues es en estos horarios que se presenta la mencionada demanda de servicios. Al respecto por vía jurisprudencial se ha sostenido que "...entre contratante y contratista puede existir una relación de coordinación en sus actividades, de manera que el segundo se somete a las condiciones necesarias para el desarrollo eficiente de la actividad encomendada, lo cual incluye el cumplimiento de un horario, o el hecho de recibir una serie de instrucciones de sus superiores, o tener que reportar informes sobre sus resultados, pero ello no significa necesariamente la configuración de un elemento de subordinación". (Consejo De Estado Sala De Lo Contencioso Administrativo Sección Segunda - Subsección "A" Consejero Ponente: Dr. Jaime Moreno García Bogotá D.C., 22 de febrero de 2007 REF: EXP. No. 47001-23-31-000-1999-00248-01 No. Interno: 1837-04) En efecto, de conformidad con la sentencia de la Sala Plena del Consejo de Estado del 18 de noviembre de 2003, Rad. IJ-0039, M.-P. Nicolás Pájaro Peñaranda: "(...) si bien es cierto que la actividad del contratista puede ser igual a la de empleados de planta, no es menos evidente que ello puede deberse a que este personal no alcance para colmar la aspiración del servicio público; situación que hace imperiosa la contratación de personas ajenas a la entidad. Y si ello es así, resulta obvio que deben someterse a las pautas de ésta y a la forma como en ella se encuentran coordinadas las distintas actividades (...). En desarrollo del anterior postulado expuesto

por la Sala Plena, la Sección Segunda ha dicho: "(...) Aunque a primera vista se puede pensar que el cumplimiento de un horario es de suyo elemento configurativo de la subordinación transformando una relación que ab initio se consideró como contractual en laboral, lo cierto es que en determinados casos el cumplimiento de un horario es sencillamente la manifestación de una concertación contractual entre las partes, administración y particular, para desarrollar el objeto del contrato en forma coordinada con los usos y condiciones generalmente aceptadas y necesarias para llevar a cabo el cumplimiento de la labor.(...)" 15.) Que se expidió disponibilidad presupuestal N° 1650 del 23 DE MARZO DE 2018 para adelantar el presente proceso contractual. 16.) Que DIEGO GERMAN AHUMADA BELTRAN, presentó su hoja de vida, la cual fue encontrada satisfactoria e idónea para atender las necesidades de LA SUBRED, conforme a lo estipulado en la Cláusula Segunda del Contrato Interadministrativo No. 0083 de 2017, y adjuntó los documentos necesarios para la celebración del contrato. 17.) Que con base en todo lo anterior, las partes firmantes delimitan el presente acuerdo de voluntades dentro de las siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO EN EL PLAN DE SALUD PUBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 0083/2017, SUSCRITO CON EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL Y LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE ESE. CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. GENERALES: 1) Desarrollar las obligaciones que se generen directa e indirectamente del objeto contractual. 2) Colaborar con la SUBRED, para que el objeto del contrato se cumpla. 3) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta la SUBRED. 4) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 5) Tener en cuenta las observaciones y correcciones del supervisor del contrato. 6) Garantizar la calidad de los servicios ofrecidos (idoneidad humana, moral y técnica). 7) Cumplir con las Guías, protocolos y procedimientos implementados por la Subred y demás características del Sistema Obligatorio de Garantías de Calidad de la Atención en Salud en el Sistema General de Seguridad Social 8.) Realizar las actividades encomendadas relacionadas con las políticas de la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E respecto al proceso de acreditación y certificación en Sistema de Gestión de Calidad. 9) Entregar al Supervisor, una vez finalice el contrato, los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante su ejecución. 10) El Contratista será responsable ante las autoridades competentes por las acciones u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrollen en virtud del presente contrato, cuando con ellos causen perjuicio a la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E o a terceros. 11) Realizar cumplidamente el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y Ley 1562 de 2012 y demás normas concordantes. 12) Ejecutar oportunamente las obligaciones asignadas por el supervisor, en virtud del plan operativo anual, demás planes que formule la entidad. 13) Cumplir con las normas de Seguridad y cuidado personal durante la prestación del servicio, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 723 de 2013, utilizando en debida forma los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada; e informar a la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E la ocurrencia de algún siniestro (accidente) durante la ejecución de las actividades objeto del contrato 14) Participar en las actividades de prevención y promoción organizados por la Subred y Comités cuando sea requerido. 15) Ejercer la supervisión de contratos, cuando a ello hubiere lugar. 16.) Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo SG-SST. 17.) Responder por el deterioro o pérdida de los bienes o elementos públicos que sean entregados para la ejecución del objeto contractual. 18.) El contratista se compromete a no ofrecer, dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a directivos, funcionarios, representantes, asesores, contratistas o terceros, directamente o indirectamente. 19.) Las demás necesarias para el buen cumplimiento del contrato, de acuerdo con la normatividad tanto interna como externa para la ejecución de contratos de esta naturaleza. ESPECÍFICAS: 1. Prestar sus servicios para el desarrollo de las actividades en el marco del contrato suscrito con FFD y la ESE. 2. Apoyar la prestación de servicios en el PIC, presentando la información y/o soportes que soliciten y que corresponde al objeto y/o actividades contractuales y de acuerdo a los anexos contenidos en el Contrato interadministrativo 0083/2017 suscrito con el Fondo Financiero Distrital. 3. Apoyar las actividades inherentes al objeto del contrato para el mejoramiento continuo de calidad y aquellas definidas dentro de los paneles de mejoramiento de los diferentes estándares de habilitación y acreditación de los servicios de salud. 4. Presentar mensualmente el cronograma de actividades a desarrollar. CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES A CARGO DE LA SUBRED. 1) Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente contratación y sanción para quién los vulnere. 2) Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 3) Impartir las instrucciones que sean del caso, relacionadas con las actividades a realizar por EL CONTRATISTA. 4) Asignar las actividades a realizar por parte del contratista. 5) Poner a disposición del contratista la información necesaria para el desarrollo de las actividades. 6) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual la supervisión dará aviso oportuno a LA SUBRED sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. 7) Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión de la presente contratación. 8) Repetir contra los servidores públicos, contratista o terceros por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia del contrato. 9) Pagar el valor del contrato en los términos pactados en la forma de pago. 10) Aprobar las pólizas de acuerdo con lo pactado en el presente contrato y según los amparos requeridos. CLÁUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO: El valor total del presente contrato es la suma de CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$5.600.000). CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO: LA SUBRED pagará al contratista el valor estipulado en la cláusula anterior, en pagos mensuales de DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$2.800.000), mes vencido, entendidos éstos como los servicios prestados del 1 al 30 de cada mes, dentro del plazo de ejecución contratado, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato (en la que se deje constancia del cumplimiento de las obligaciones ejecutadas al 100% y/o en su defecto de manera proporcional conforme a la ejecución realizada en directa relación con las metas proyectadas para el mes) y dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presentación y radicación de la cuenta de cobro y/o documento equivalente. El contratista deberá acreditar que se encuentra al día, en calidad de cotizante, con el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y Administración de Riesgos Laborales. PARÁGRAFO PRIMERO: El valor del primer pago corresponderá a los servicios efectivamente prestados entre la fecha de inicio de ejecución del contrato y el último día del mes en que fue firmado. PARÁGRAFO SEGUNDO: Cuando del resultado del proceso de pre-auditoría y auditoría de cuentas, se determine responsabilidad de glosa en la prestación del servicio realizada por el contratista, se autoriza con la suscripción del presente documento el descuento a que haya lugar. PARÁGRAFO TERCERO: El contratista será responsable de la glosa definitiva que genere el Fondo Financiero Distrital de Salud-Secretaría Distrital de Salud, por lo cual autoriza realizar la deducción de dicho valor sobre la(s) cuenta(s) que se encuentren en trámite. PARÁGRAFO CUARTO: En todo caso se aplicarán los criterios señalados en el numeral 4 del literal A Criterios de facturación y el Literal B. Criterios de Glosa contemplados en el Anexo No. 5 del Contrato Interadministrativo No. 0083 de 2017. CLÁUSULA SEXTA. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA: La supervisión del presente contrato será ejercida por el funcionario y/o contratista que designe la Gerencia. Para tal efecto, LA-SUBRED delega la supervisión del presente contrato en el PROFESIONAL ESPECIALIZADO ÁREA DE LA SALUD CÓDIGO 242 GRADO 45 o quien haga sus veces, de acuerdo con lo establecido el Manual de Supervisión Resolución 010 de 2017. PARÁGRAFO PRIMERO: La supervisión de las obligaciones derivadas del presente contrato genera para el funcionario o contratista designado para ello la responsabilidad propia de este tipo de función es u obligaciones conforme lo dispuesto en el Manual de Contratación - Supervisión. Por lo tanto, tiene el deber de actuar con la más absoluta diligencia y racionalidad en aras de proteger el patrimonio público. PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento de cambio de supervisión no será necesario modificar el contrato, y la designación se hará mediante comunicación escrita, copia de la cual deberá enviarse al CONTRATISTA, por el ordenador del gasto o a quien este delegue. CLÁUSULA SEPTIMA. RESPONSABILIDAD POR DAÑOS Y PERJUICIOS: EL CONTRATISTA autoriza a la Subred a la terminación del presente contrato, descontar del último pago de sus honorarios el respectivo valor por los perjuicios económicos o materiales debidamente comprobados, que se llegaren a ocasionar con su acción u omisión relacionada con la ejecución del objeto contratado, sin perjuicio de las acciones legales a las que haya lugar de acuerdo con lo estipulado en el Manual de Contratación. Lo anterior previo agotamiento del debido proceso y derecho a la defensa.

PARÁGRAFO: El contratista asume directa y personalmente la responsabilidad que se derive de una mala práctica en el desarrollo del objeto contractual y expresamente exonera al CONTRATANTE por los eventos en el que el cliente, usuario o un tercero, sufra algún tipo de perjuicio siempre y cuando no se deban a un evento de fuerza mayor o caso fortuito. CLÁUSULA OCTAVA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: EL contratista mantendrá indemne a LA SUBRED de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños y lesiones causadas a personas o propiedades de terceros ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o proveedores durante la ejecución de la prestación del servicio. CLÁUSULA NOVENA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no generará relación laboral para con LA SUBRED y, en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula cuarta del mismo. CLÁUSULA DÉCIMA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA es una entidad independiente de LA SUBRED y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario, ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de LA SUBRED, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. COSTOS IMPUTABLES AL VALOR DEL CONTRATO: El contratista se obliga a asumir la totalidad de los costos que demande la preparación, ejecución, personal extra y demás actividades, gastos necesarios para el cumplimiento del presente contrato y su única remuneración será el valor pactado en la cláusula tercera. CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: TERMINO DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución inicial del presente contrato será de DOS (2) MESES, contados a partir del perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de ejecución. PARÁGRAFO: El presente contrato podrá adicionarse cuantas veces sea necesario, dentro de la misma vigencia fiscal, siempre y cuando el objeto del Contrato no sea modificado y exista una justificación que soporte la adición y las condiciones del mismo lo permitan. No obstante, las adiciones no superaran el mes de enero del siguiente año. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar total o parcialmente ninguna de las obligaciones derivadas del contrato sin el consentimiento expreso y escrito de LA SUBRED, Para efectos de la cesión, el CONTRATISTA CESIONARIO deberá cumplir con iguales o superiores requisitos a los acreditados por el CONTRATISTA CEDENTE. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Para el presente contrato existe la Disponibilidad Presupuestal No. 1650 del 23 DE MARZO DE 2018. CLÁUSULA DECIMA QUINTA. Los desembolsos que La Subred - efectué para el presente Contrato se subordinan a las partidas presupuestales, certificado de disponibilidad No. 1650 del 23 DE MARZO DE 2018 código presupuestal: 32135020000 concepto: CONTRATACION SERVICIOS ASISTENCIALES PIC vigencia presupuestal 2018. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CADUCIDAD: Previo requerimiento por escrito al contratista, LA SUBRED declarará la caducidad del presente contrato cuando se presente incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecten de manera grave y directa su ejecución y amenacen con su paralización. Igualmente se declarará, cuando el contratista incumpla la obligación prevista en el numeral 5º artículo 5º de la Ley 80 de 1993. En todo caso para la imposición de sanciones al contratista, como multas, efectividad de la cláusula penal, caducidad y terminación unilateral, se observará y aplicará lo normado por el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y en el Manual de Contratación. CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES: El presente contrato se rige por las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilaterales de que tratan los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: 1) Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Subred. Para que la solicitud de terminación bilateral tenga efectos jurídicos requiere del visto bueno del supervisor administrativo del Contrato, aprobación del Ordenador del Gasto y la suscripción de la correspondiente acta. En caso de que el CONTRATISTA no cumpla el procedimiento señalado en el párrafo anterior y deje de ejecutar el Contrato, autoriza a la Subred para retener los valores adeudados como pago anticipado de los perjuicios ocasionados, dada la interrupción en el servicio. 2) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo o agotamiento de recursos. 3) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. 4) Por terminación anticipada en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de las partes. 5) La E.S.E se reserva el derecho a dar terminado anticipadamente el contrato sin que medie requerimiento judicial alguno, avisando por escrito al contratista con quince días calendario de anticipación, cuando se considere que, por variación del servicio, no se requiere la ejecución de las actividades contratadas. 6.) Por no constituir, modificar y/o prorrogar, sin justa causa la garantía única de cumplimiento, dentro del término que se señale para el efecto, cuando aplique. Las partes de común acuerdo manifiestan que, si el CONTRATISTA no presenta los requisitos para la ejecución del contrato en el término de cinco (5) días calendario, el mismo se dará por terminado, quedando facultada LA SUBRED para suscribirlo con otra persona. En estos casos el contrato se dará por terminado de forma automática, sin necesidad de pronunciamiento judicial alguno y sin necesidad de autorización alguna por parte del particular. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: De común acuerdo, la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E. y el CONTRATISTA, podrán suspender la ejecución de este contrato por: 1) Fuerza mayor o caso fortuito. 2) Por mutuo acuerdo. Tal circunstancia, se hará constar en documento escrito en la cual se indicarán las condiciones en que se efectuará y que la misma no generará incremento, ni reajuste alguno en el valor total del contrato, razón por la cual el CONTRATISTA renuncia expresamente a hacer reclamaciones o solicitar compensaciones o pago de mayores costos originados por la suspensión, quedando claro que la suspensión no amplía el plazo contractual pactado inicialmente, sino que lo interrumpe. PARÁGRAFO: Cumplido el término de suspensión acordado, el contrato se reanudará de manera automática o si la reiniciación se da antes del vencimiento de este término, deberá el supervisor y el CONTRATISTA suscribir Acta de Reinicio. Queda entendido que en ambos casos la ejecución del contrato se reanudará por el plazo faltante. CLÁUSULA VIGÉSIMA. LIBERACIÓN DE SALDOS: Si de este contrato se presentan saldos presupuestales comprometidos y no ejecutados, será obligación del supervisor requerir el estado de cuenta y actuar de conformidad con el Manual de contratación Resolución Interna No. 794 de 2017 de la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E. CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El contratista afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, y con sus modificaciones y adiciones principalmente las contempladas en el artículo 4º de la Ley 1474 de 2011 y que si llegare a sobrevenir alguna actuará conforme lo prevé el artículo 9º ibídem. El contratista expresa igualmente, bajo gravedad de juramento la cual se entiende prestada con la sola firma del documento, que no se haya inhabilitado, ni concurren sobre él causales de incompatibilidad, conflicto de intereses ni prohibiciones, contenidas en las Leyes 136 de 1994, 617 de 2000, 1148 de 2007 y 1296 de 2009, así como cualquiera contenida en cualquier otra disposición jurídica vigente. PARÁGRAFO: Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso 5º del artículo 122 de la Constitución Política, cuando se compruebe que el contratista ha incurrido en violación al régimen de inhabilidades e incompatibilidades, en sanción disciplinaria o que recae contra él sentencia judicial, renunciará a la ejecución de este contrato, por lo cual se terminará automáticamente en este evento, asumiendo la responsabilidad de reintegrar los valores que haya recibido de LA SUBRED, sin derecho a reclamar indemnización ni reconocimiento alguno por ejecuciones parciales del contrato, dando así cumplimiento al principio de responsabilidad consagrado en el artículo 26 numeral 7º de la Ley 80 de 1993. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA El contratista se compromete a manejar de manera confidencial la información entregada por LA SUBRED y toda aquella que se genere como consecuencia de la prestación de sus servicios. En este sentido, se compromete a no emplearla sin el consentimiento previo expreso y escrito de LA SUBRED. CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. CONSERVACIÓN Y USO DE LOS ELEMENTOS ENTREGADOS AL CONTRATISTA: En caso que aplique, el contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a cargo del contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato, Una vez terminado el contrato, los elementos deberán ser restituidos a la Dirección Administrativa - área de Activos Fijos de la SUBRED, con el fin de que se expida el paz y salvo correspondiente. PARÁGRAFO. Si de la ejecución de las actividades que realiza el

contratista se deriva el uso de elementos de protección personal, los mismos deberán ser asumidos por éste. CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual se solucionarán a través de los mecanismos de conciliación y transacción preferiblemente. CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. AFILIACIÓN A SEGURIDAD SOCIAL: De conformidad con lo establecido en el artículo 135 de la Ley 1753 de 2015, en concordancia con lo establecido en el artículo 3 de la ley 797 de 2003; el CONTRATISTA deberá estar afiliado como cotizante, en forma independiente y directa, al Sistema General de Seguridad Social. Esta situación y el pago de aportes a los mencionados sistemas serán requisito indispensable para proceder a efectuar los pagos pactados por parte de la SUBRED. PARÁGRAFO. De conformidad con lo establecido en el Artículo 2, literal A numeral 1, de la ley 1562 de 2012, el contratista está obligado a afiliarse al sistema general de riesgos laborales. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. MULTAS: La SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E pacta con EL CONTRATISTA la imposición de multas, en caso que EL CONTRATISTA incurra en mora o incumplimiento parcial respecto al cumplimiento de alguna o todas las obligaciones adquiridas en este contrato; por lo que la SUBRED, cobrará previo agotamiento del procedimiento de declaración de incumplimiento y la expedición de acto motivado que deberá contener las razones del incumplimiento el valor estipulado como multa y fecha cierta de pago. El valor de la multa será el equivalente a un (1) día de pago por concepto del servicio prestado, por cada día calendario de mora o incumplimiento parcial. PARÁGRAFO: Del acto que se eleve con ocasión de lo estipulado en la presente cláusula, se correrá traslado por cinco (5) días AL CONTRATISTA para que se pronuncie afirmando, negando o guardando silencio al respecto, casos estos en los cuales dependiendo del resultado cobrarán mérito ejecutivo si se ajustan a lo establecido por el estatuto procedimental civil. De igual manera será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administrativa, el incumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA, ICBF si hay lugar a ello) de conformidad con lo establecido en la Ley 828 de 2003. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte integral del presente contrato, y como tal obligan jurídicamente a las partes, los siguientes documentos: a) La necesidad y justificación del gasto; b) El certificado de disponibilidad presupuestal; c) Los presentados por el contratista en su propuesta, previa verificación realizada por la oficina de Talento Humano de la Subred; d) La póliza única de cumplimiento si se requiere. e) El registro presupuestal; f) Los demás que se produzcan durante el desarrollo del mismo. CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. PARTICIPACIÓN COMUNITARIA: Para efectos del control y vigilancia de la gestión pública contractual, las asociaciones cívicas, comunitarias, profesionales, benéficas o de utilidad común podrán acceder a los documentos que hacen parte del presente contrato, quedando a su disposición para ser consultados. CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. CLAUSULA TRIGÉSIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL: Todo aquello que resulte de la actividad contratada y que puede ser considerada como Derecho de Autor, pertenecen a la Entidad contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. CLAUSULA TRIGÉSIMA. RESPONSABILIDAD AMBIENTAL. El CONTRATISTA se compromete a dar cumplimiento a las normas legales de protección ambiental vigentes en Colombia, así como a las políticas internas de la SUBRED, relacionadas con el deber de proteger el medio ambiente y los recursos naturales. CLAUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO. El presente contrato se rige en todos sus efectos por el derecho privado, de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 6 del Artículo 195 de la ley 100 de 1993, pero podrá aplicar discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. CLAUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. Para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere la firma electrónica de LAS PARTES en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, y para su ejecución la aprobación de las garantías solicitadas debidamente aprobadas por la Entidad en el caso que les aplique, verificación por parte de la Subred a la afiliación de ARL y la expedición del correspondiente registro presupuestal. CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos legales del presente contrato, será la ciudad de Bogotá D.C.

MARTHA YOLANDA RUIZ VALDÉS
GERENTE

DIEGO GERMAN AHUMADA BELTRAN
CONTRATISTA

Las actuaciones de los Usuarios en el SECOP II comprometen a la Entidad Estatal o al Proveedor del cual son agentes. La autenticación del SECOP II, es decir, el nombre de usuario y la contraseña constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.

Los abajo firmantes, certifican que hicieron revisión de este documento y que la información ha sido suficientemente evaluada y revisada.

Elaboró: Yanessa Lilchyn / Apoyo Administrativo Dirección Contratación - OPS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SALUD
Autoridad Integrada de Servicios
de Salud Centro Oriente E.S.E.

Naturaleza:	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
Número de contrato:	PS 5087 2017
Contratante:	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E.
Contratista:	DIEGO GERMAN AHUMADA BELTRAN
Identificación:	1.026.255.792
Objeto:	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO EN EL PLAN DE SALUD PUBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 0083/2017, SUSCRITO CON EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL Y LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE ESE
Plazo de ejecución:	DOS (2) MESES
Valor:	CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$5.600.000)
Modalidad de contratación:	CONTRATACIÓN DIRECTA

Entre los suscritos a saber, por una parte, **MARTHA YOLANDA RUIZ VALDÉS**, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.837.463 de Bogotá, D.C., en su calidad de **GERENTE** de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., con Nit. 900959051-7, de conformidad con el Decreto No. 158 del cinco (05) de abril de dos mil diecisiete (2017) expedido por el alcalde Mayor de Bogotá D.C., quien para los efectos del presente documento de aquí en adelante se denominará la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E.**, y **DIEGO GERMAN AHUMADA BELTRAN** identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 641 de 1.026.255.792, actuando en nombre propio y quien para los efectos del presente documento de aquí en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, previas las siguientes consideraciones: **1)** Mediante Acuerdo No. 641 de Abril 06 de 2016, expedido por el Concejo de Bogotá, D.C. se efectúa la reorganización del Sector Salud de Bogotá Distrito Capital, se modifica el Acuerdo No. 257 de 2006 y se expiden otras disposiciones. **2)** Que el Acuerdo en mención, tiene por objeto efectuar la reorganización del Sector Salud en el Distrito Capital, definiendo las entidades y organismos que lo conforman, para lo cual determinó la fusión de algunas entidades y la creación de otras. **3)** Que el acuerdo No. 641 de 2016 fusionó, entre otras, las Empresas Sociales del Estado Rafael Uribe, San Cristóbal, Centro Oriente, San Blas, La Victoria y Santa Clara en la Empresa Social del Estado denominada Subred Red Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E. **4)** Que el Acuerdo No. 641 de 2016, subrogó en las Empresas Sociales del Estado resultantes de la fusión, las obligaciones y derechos de toda índole pertenecientes a las Empresas Sociales del Estado fusionadas. **5)** Que la Ley 100 de 1993, en el numeral 6 del artículo 195, prevé en relación con las Empresas Sociales del Estado que: "En materia contractual se regirán por el Derecho Privado, pero podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública". **6)** Que el presente contrato, se regirá por las normas del derecho privado de conformidad con la disposición anterior. **7)** Que el Distrito Capital, adoptó el Plan de Desarrollo "Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá D.C. 2016- 2020", mediante Acuerdo 645 del 09 de junio de 2016 del Concejo de Bogotá D.C. "BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS", el cual se estructura a partir de tres pilares y cuatro ejes transversales. **8)** Que la ejecución de las acciones en el marco de la salud urbana se abordará en cuatro espacios (vivienda, trabajo educativo y público) y tres procesos transversales (Gobernanza para la salud y calidad de vida, Gestión de Programas de interés en Salud Pública y Vigilancia en Salud Pública). **9)** Que, en concordancia con lo anterior, previo agotamiento de los trámites de Programas de interés en Salud Pública y Vigilancia en Salud Pública. **10.)** Que como resultado del proceso precontractual adelantado, ejecución del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas en el Distrito Capital. **11.)** Que, a efectos de ejecutar el objeto antes mencionado, se tendrán en cuenta los criterios generales contenidos en los anexos técnicos: No.1 (Metas del proyecto de Inversión), No. 2 (Plan Programático y Presupuestal) No.3 (Lineamientos técnicos para la operación del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas) No.4. (Componentes del costo) No.5. (Criterios de facturación y glosas) No.6. (Análisis económico del sector) No.7. (Matriz de Riesgos) los cuales se ejecutarán a través de las Unidades de Prestación de Servicios de Salud que integran la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E. conforme a su capacidad técnica y operativa. **12.)** Que, con el fin de dar cumplimiento a la Cláusula Tercera del Contrato Interadministrativo No. 0083 de 2017, la Subred verificó los perfiles de formación y experiencia establecidos en los anexos 3 y 4 frente al Talento Humano e Infraestructura del citado contrato Interadministrativo. **13.)** Que, de conformidad con lo estipulado en el artículo 9 numerales 9.2 y 9.2.3 del Estatuto de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., Acuerdo 003 de 2016, así como demás Acuerdos que se expidan en la materia por la Junta Directiva de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., se podrá contratar directamente con personas naturales, servicios personales y/o de apoyo a la gestión administrativa y asistencial de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., requeridas para la prestación de servicios de salud los cuales no pueden ser atendidos por personal de planta, bien porque no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea la actividad requiera un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente. **15)** Que para poder ejecutar las actividades misionales contratadas por el Fondo Financiero Distrital de Salud - Secretaría Distrital de Salud, **LA SUBRED**, requiere contratar capital humano, el cual es insuficiente en su planta de personal. **16.)** Que, es necesario consignar que de acuerdo con la demanda de servicios por parte de la ciudadanía en el marco de la ejecución del Contrato Interadministrativo No. 0083 de 2017, el contratista deberá cumplir con sus obligaciones contractuales dentro de los horarios comúnmente aceptados, pues es en estos horarios que se presenta la mencionada demanda de servicios. Al respecto por vía jurisprudencial se ha sostenido que "...entre contratante y contratista puede existir una relación de coordinación en sus actividades, de manera que el segundo se somete a las condiciones necesarias para el desarrollo eficiente de la actividad encomendada, lo cual incluye el cumplimiento de un horario, o el hecho de recibir una serie de instrucciones de sus superiores, o tener que reportar

Diagonal 34 N° 5-43
Código postal: 110311
Tel.: 3444484
www.subredcentrooriente.gov.co
Info: Línea 3649666

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

informes sobre sus resultados, pero ello no significa necesariamente la configuración de un elemento de subordinación". (Consejo De Estado Sala De Lo Contencioso Administrativo Sección Segunda - Subsección "A" Consejero Ponente: Dr. Jaime Moreno García Bogotá D.C., 22 de febrero de 2007 REF: EXP. No. 47001-23-31-000-1999-00248-01 No. Interno: 1837-04) En efecto, de conformidad con la sentencia de la Sala Plena del Consejo de Estado del 18 de noviembre de 2003, Rad. IJ-0039, M.-P. Nicolás Pájaro Peñaranda: "(...) si bien es cierto que la actividad del contratista puede ser igual a la de empleados de planta, no es menos evidente que ello puede deberse a que este personal no alcance para colmar la aspiración del servicio público; situación que hace imperiosa la contratación de personas ajenas a la entidad. Y si ello es así, resulta obvio que deben someterse a las pautas de ésta y a la forma como en ella se encuentran coordinadas las distintas actividades (...). En desarrollo del anterior postulado expuesto por la Sala Plena, la Sección Segunda ha dicho: "(...) Aunque a primera vista se puede pensar que el cumplimiento de un horario es de suyo elemento configurativo de la subordinación transformando una relación que ab initio se consideró como contractual en laboral, lo cierto es que en determinados casos el cumplimiento de un horario es sencillamente la manifestación de una concertación contractual entre las partes, administración y particular, para desarrollar el objeto del contrato en forma coordinada con los usos y condiciones generalmente aceptadas y necesarias para llevar a cabo el cumplimiento de la labor. (...) 17) Que se expidió disponibilidad presupuestal N° 24478 del 29 DE NOVIEMBRE DE 2017 para adelantar el presente proceso contractual. 18) Que **DIEGO GERMAN AHUMADA BELTRAN**, adjunta su hoja de vida, la cual fue encontrada e idónea para atender las necesidades de **LA SUBRED**, conforme a lo estipulado en la Cláusula Segunda del Contrato Interadministrativo No. 0083 de 2017, y que se adjuntaron los documentos necesarios para la celebración del contrato. 19) Que se verificó la aplicación de los principios que orientan la función pública, no habiendo encontrado causal alguna que invalide la actuación. En consecuencia, el contrato se registrará por las siguientes: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO:** PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO EN EL PLAN DE SALUD PUBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 0083/2017, SUSCRITO CON EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL Y LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE ESE. **CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. GENERALES:** 1) Desarrollar las obligaciones que se generen directa e indirectamente del objeto contractual. 2) Colaborar con la **SUBRED**, para que el objeto del contrato se cumpla. 3) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta la **SUBRED**. 4) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 5) Tener en cuenta las observaciones y correcciones del supervisor del contrato. 6) Garantizar la calidad de los servicios ofrecidos (idoneidad humana, moral y técnica). 7) Realizar las actividades encomendadas relacionadas con las políticas de la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E** respecto al proceso de acreditación y certificación en Sistema de Gestión de Calidad. 8) Entregar al Supervisor, una vez finalice el contrato, los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante su ejecución. 9) El Contratista será responsable ante las autoridades competentes por las acciones u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrollen en virtud del presente contrato, cuando con ellos causen perjuicio a la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E** o a terceros. 10) Realizar cumplidamente el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 2353 de 2015 y demás normas concordantes. 11) Ejecutar oportunamente las obligaciones asignadas por el supervisor, en virtud del plan operativo anual, demás planes que formule la entidad. 12) Cumplir con las normas de Seguridad y cuidado personal durante la prestación del servicio, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 723 de 2013, utilizando en debida forma los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada; e informar a la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E** la ocurrencia de algún siniestro (accidente) durante la ejecución de las actividades objeto del contrato. 13) Participar en las actividades de prevención y promoción organizados por la Subred y Comités cuando sea requerido. 14) Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo SG-SST. 15) Responder por el deterioro o pérdida de los bienes o elementos públicos que sean entregados para la ejecución del objeto contractual. 16) El contratista se compromete a no ofrecer, dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a directivos, funcionarios, representantes, asesores, contratistas o terceros, directamente o indirectamente. 17) Las demás necesarias para el buen cumplimiento del contrato, de acuerdo con la normatividad tanto interna como externa para la ejecución de contratos de esta naturaleza. **ESPECIFICAS:** 1. Prestar sus servicios para el desarrollo de las actividades en el marco del contrato suscrito con FFD y la ESE. 2. Apoyar la prestación de servicios en el PIC, presentando la información y/o soportes que soliciten y que corresponde al objeto y/o actividades contractuales y de acuerdo al ANEXO 3 contenido en el Contrato interadministrativo 0083/2017 suscrito con el Fondo Financiero Distrital. 3. Apoyar las actividades inherentes al objeto del contrato para el mejoramiento continuo de calidad y aquellas definidas dentro de los planes de mejoramiento de los diferentes estándares de habilitación y acreditación de los servicios de salud. 4. Presentar mensualmente el cronograma de actividades a desarrollar. **CLAUSULA TERCERA. OBLIGACIONES A CARGO DE LA SUBRED.** 1) Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente contratación y sanción para quien los vulnere. 2) Exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 3) Impartir las instrucciones que sean del caso, relacionadas con las actividades a realizar por **EL CONTRATISTA**. 4) Asignar las actividades a realizar por parte del contratista. 5) Poner a disposición del contratista la información necesaria para el desarrollo de las actividades. 6) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual la supervisión dará aviso oportuno a **LA SUBRED** sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. 7) Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión de la presente contratación. 8) Repetir contra los servidores públicos, contratista o terceros por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia del contrato. 9) Pagar el valor del contrato en los términos pactados en la forma de pago. 10) Aprobar las pólizas de acuerdo a lo pactado en el presente contrato y según los amparos requeridos. **CLAUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO:** El valor total del presente contrato es la suma de CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$5.600.000) M/CTE. **CLAUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO:** 1) **PRIMER PAGO:** Corresponderá al pago de los servicios efectivamente prestados entre la fecha de inicio de ejecución del contrato (Acta de inicio) y el último día del mes en que este fue firmado, previa presentación del Informe de actividades y la certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del Contrato. 2) **PAGOS MENSUALES:** Se cancelará mes vencido, entendido éstos como los servicios prestados del 1 al 30 de cada mes, dentro del plazo de ejecución contratado, previa presentación del Informe de actividades adelantadas. **PARÁGRAFO PRIMERO: LA SUBRED** pagará al contratista el valor estipulado en la presente cláusula, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato en la que se deje constancia del cumplimiento de las obligaciones ejecutadas al 100% caso en el cual este valor se pagará por DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$2.800.000) M/CTE valor mensual pactado completo y/o en su defecto de manera proporcional conforme a la ejecución realizada en directa relación con las metas proyectadas para el mes. La contra prestación y/o honorarios pactados se pagarán dentro de los 10 días hábiles siguientes a la presentación del informe del contratista y la certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del Contrato y/o la radicación de la cuenta de cobro y/o documento equivalente cuando aplique. El contratista deberá acreditar que se encuentra al día, en calidad de cotizante, con el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y Administración de Riesgos Laborales. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Cuando del resultado del proceso de pre-auditoría y auditoría de cuentas, se determine responsabilidad de glosa en la prestación del servicio realizada por el contratista, se autoriza con la suscripción del presente documento el descuento a que haya lugar. **PARÁGRAFO TERCERO:** El contratista será



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SALUD
Unidad Integrada en Servicios
de Salud Centro Oriente E.S.E

responsable de la glosa definitiva que genere el Fondo Financiero Distrital de Salud- Secretaría Distrital de Salud, por lo cual autoriza realizar la deducción de dicho valor sobre la(s) cuenta(s) que se encuentren en trámite. **PARÁGRAFO CUARTO:** En todo caso se aplicarán los criterios señalados en el numeral 4 del literal A Criterios de facturación y el Literal B, Criterios de Glosa contemplados en el Anexo No. 5 del Contrato Interadministrativo No. 0083 de 2017. **CLÁUSULA QUINTA. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA:** La Gerente de LA SUBRED delega la supervisión administrativa del presente contrato en el PROFESIONAL ESPECIALIZADO ÁREA DE LA SALUD CÓDIGO 242 GRADO 30 o quien haga sus veces, de acuerdo con el Manual de Supervisión. La supervisión técnica del presente contrato, cuando aplique, será ejercida por funcionario y/o contratista que se designará una vez se suscriba y legalice el presente contrato. **PARÁGRAFO:** La supervisión de las obligaciones derivadas del presente contrato genera para el funcionario o contratista designado para ello la responsabilidad propia de este tipo de funciones u obligaciones conforme lo dispuesto en el Manual de Contratación – Capítulo VII Supervisión e interventoría de los contratos. Por lo tanto, tiene el deber de actuar con la más absoluta diligencia y racionalidad en aras de proteger el patrimonio público. **CLÁUSULA SEXTA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:** EL contratista mantendrá indemne a LA SUBRED de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños y lesiones causadas a personas o propiedades de terceros ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o proveedores durante la ejecución de la prestación del servicio. **CLÁUSULA SÉPTIMA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no generará relación laboral para con LA SUBRED y, en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera del mismo. **CLÁUSULA OCTAVA. COSTOS IMPUTABLES AL VALOR DEL CONTRATO:** El contratista se obliga a asumir la totalidad de los costos que demande la preparación, ejecución, personal extra y demás actividades, gastos necesarios para el cumplimiento del presente contrato y su única remuneración será el valor pactado en la cláusula tercera. **CLÁUSULA NOVENA: TERMINO DE EJECUCIÓN.** El plazo de ejecución inicial del presente contrato será de DOS (2) MESES, contados a partir del perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de ejecución. **PARÁGRAFO:** El presente contrato podrá ser prorrogado en su plazo de ejecución y adicionado en su cuantía cuantas veces sea necesario dentro de los doce (12) meses siguientes a la suscripción, siempre y cuando exista una justificación que soporte la adición y las condiciones del mismo lo permitan. **CLÁUSULA DÉCIMA. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATOS:** El CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar total o parcialmente ninguna de las obligaciones derivadas del contrato sin el consentimiento expreso y escrito de LA SUBRED. Para efectos de la cesión, el CONTRATISTA CESIONARIO deberá cumplir con iguales o superiores requisitos a los acreditados por el CONTRATISTA CEDENTE. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Para el presente contrato existe la Disponibilidad Presupuestal No. 24478 del 29 DE NOVIEMBRE DE 2017. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.** Los desembolsos que La Subred - efectúe para el presente Contrato se subordinan a las partidas presupuestales, certificado de disponibilidad No. 24478 del 29 DE NOVIEMBRE DE 2017 código presupuestal: 3213502000000 concepto: CONTRATACION SERVICIOS ASISTENCIALES PIC vigencia presupuestal 2017. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CADUCIDAD:** Previo requerimiento por escrito al contratista, LA SUBRED declarará la caducidad del presente contrato cuando se presente incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecten de manera grave y directa su ejecución y amenacen con su paralización. Igualmente se declarará, cuando el contratista incumpla la obligación prevista en el numeral 5º artículo 5º de la Ley 80 de 1993. En todo caso para la imposición de sanciones al contratista, como multas, efectividad de la cláusula penal, caducidad y terminación unilateral, se observará y aplicará lo normado por el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y en el Manual de Contratación. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES:** El presente contrato se rige por las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilaterales de que tratan los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: 1) Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Subred. Para que la solicitud de terminación bilateral tenga efectos jurídicos requiere del visto bueno del supervisor administrativo del Contrato, aprobación del Ordenador del Gasto y la suscripción de la correspondiente acta. En caso de que el CONTRATISTA no cumpla el procedimiento señalado en el parágrafo anterior y deje de ejecutar el Contrato, autoriza a la Subred para retener los valores adeudados como pago anticipado de los perjuicios ocasionados, dada la interrupción en el servicio. 2) Por agotamiento del objeto el cual estará siempre supeditado al plazo de ejecución del Contrato Interadministrativo No. 0083 de 2017 suscrito con el Fondo Financiero Distrital – Secretaría Distrital de Salud, y el agotamiento de recursos dispuestos para su ejecución. 3) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. 4) Por terminación anticipada en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de las partes. 5) La ESE se reserva el derecho a dar terminado anticipadamente el contrato sin que medie requerimiento judicial alguno, avisando por escrito al contratista con quince días calendario de anticipación, cuando se considere que, por variación del servicio, no se requiere la ejecución de las actividades contratadas. 6) Por no constituir, modificar y/o prorrogar, sin justa causa la garantía única de cumplimiento, dentro del término que se señale para el efecto, cuando aplique. Las partes de común acuerdo manifiestan que, si el CONTRATISTA no presenta los requisitos para la ejecución del contrato en el término de cinco días calendario, el mismo se dará por terminado, quedando facultada LA SUBRED para suscribirlo con otra persona. En estos casos el contrato se dará por terminado de forma automática, sin necesidad de pronunciamiento judicial alguno y sin necesidad de autorización alguna por parte del particular. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** De común acuerdo, LA SUBRED - y el CONTRATISTA, podrán suspender la ejecución de este contrato por: 1) Fuerza mayor o caso fortuito. 2) Por mutuo acuerdo. Tal circunstancia, se hará constar en documento escrito en la cual se indicarán las condiciones en que se efectuará y que la misma no generará incremento, ni reajuste alguno en el valor total del contrato, razón por la cual el CONTRATISTA renuncia expresamente a hacer reclamaciones o solicitar compensaciones o pago de mayores costos originados por la suspensión, quedando claro que la suspensión no amplía el plazo contractual pactado inicialmente, sino que lo interrumpe. **PARÁGRAFO:** Cumplido el término de suspensión acordado, el contrato se reanudará de manera automática o si la reiniciación se da antes del vencimiento de este término, deberá el supervisor y el CONTRATISTA suscribir Acta de Reinicio. Queda entendido que en ambos casos la ejecución del contrato se reanudará por el plazo faltante. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. LIQUIDACIÓN:** El presente contrato será objeto de liquidación en caso de que el mismo presente saldos de inejecución conforme a la certificación que expida el área correspondiente. Será obligación del supervisor requerir el estado de cuenta y en el evento de presentarse saldo, proceder con su liquidación de acorde en el Manual de contratación de LA SUBRED. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, y con sus modificaciones y adiciones principalmente las contempladas en el artículo 4º de la Ley 1474 de 2011 y que si llegare a sobrevenir alguna actuará conforme lo prevé el artículo 9º ibidem. El contratista expresa igualmente, bajo gravedad de juramento la cual se entiende prestada con la sola firma del documento, que no se haya inhabilitado, ni concurren sobre él causales de incompatibilidad, conflicto de intereses ni prohibiciones, contenidas en las Leyes 136 de 1994, 617 de 2000, 1148 de 2007 y 1296 de 2009, así como cualquiera contenida en cualquier otra disposición jurídica vigente. **PARÁGRAFO:** Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso 5º del artículo 122 de la Constitución Política, cuando se compruebe que el contratista ha incurrido en violación al régimen de inhabilidades e incompatibilidades, en sanción disciplinaria o que recaer contra él sentencia judicial, renunciará a la ejecución de este contrato, por lo cual se terminará automáticamente en este evento, asumiendo la responsabilidad de reintegrar los valores que haya

Diagonal 34 N° 5-43
Código postal: 110311
Tel.: 3444484
www.subredcentrooriente.gov.co
Info: Línea 3649666

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SALUD

Subred Integrada de Servicios
de Salud Centro Oriente S.S.E.

recibido de LA SUBRED, sin derecho a reclamar indemnización ni reconocimiento alguno por ejecuciones parciales del contrato, dando así cumplimiento al principio de responsabilidad consagrado en el artículo 26 numeral 7º de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA** El contratista se compromete a manejar de manera confidencial la información entregada por LA SUBRED y toda aquella que se genere como consecuencia de la prestación de sus servicios. En este sentido, se compromete a no emplearla sin el consentimiento previo expreso y escrito de LA SUBRED. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. CONSERVACIÓN Y USO DE LOS ELEMENTOS ENTREGADOS AL CONTRATISTA:** El contratista debe responder por la custodia y cuidado de los bienes o elementos públicos que sean entregados para la ejecución del objeto contractual. Solo podrá usarlos en las obligaciones y actividades relacionadas con la ejecución del contrato y restituirlos al área de Recursos Físico de la SUBRED, una vez terminado el contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual se solucionarán a través de los mecanismos de conciliación y transacción preferiblemente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. AFILIACIÓN A SEGURIDAD SOCIAL:** De conformidad con lo establecido en el artículo 135 de la Ley 1753 de 2015, en concordancia con lo establecido en el artículo 3 de la ley 797 de 2003; el CONTRATISTA deberá estar afiliado como cotizante, en forma independiente y directa, al Sistema General de Seguridad Social. Esta situación y el pago de aportes a los mencionados sistemas serán requisito indispensable para proceder a efectuar los pagos pactados por parte de SUBRED. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. MULTAS:** LA SUBRED pacta con EL CONTRATISTA la imposición de multas, en caso de que EL CONTRATISTA incurra en mora o incumplimiento parcial respecto al cumplimiento de alguna o todas las obligaciones adquiridas en este contrato; por lo que LA SUBRED, cobrará previo agotamiento del procedimiento de declaración de incumplimiento y la expedición de acto motivado que deberá contener las razones del incumplimiento el valor estipulado como multa y fecha cierta de pago. El valor de la multa será el equivalente a un (1) día de pago por concepto del servicio prestado, por cada día calendario de mora o incumplimiento parcial. **PARÁGRAFO:** Del acto que se eleve con ocasión de lo estipulado en la presente cláusula, se correrá traslado por cinco (5) días AL CONTRATISTA para que se pronuncie afirmando, negando o guardando silencio al respecto, casos estos en los cuales dependiendo del resultado cobrarán mérito ejecutivo si se ajustan a lo establecido por el estatuto procedimental civil. De igual manera será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administrativa, el incumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA, ICBF si hay lugar a ello) de conformidad con lo establecido en la Ley 828 de 2003. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integral del presente contrato, y como tal obligan jurídicamente a las partes, los siguientes documentos: a) El estudio o documentos previos; b) El certificado de disponibilidad presupuestal; c) Los presentados por el contratista en su propuesta, previa verificación realizada por la oficina de Talento Humano de Subred, área en la que reposan los soportes físicos de los documentos; d) La póliza única de cumplimiento, si se solicita. e) El registro presupuestal; f) Los demás que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. PARTICIPACIÓN COMUNITARIA:** Para efectos del control y vigilancia de la gestión pública contractual, las asociaciones cívicas, comunitarias, profesionales, benéficas o de utilidad común podrán acceder a los documentos que hacen parte del presente contrato, quedando a su disposición para ser consultados. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:** El contratista manifiesta con la firma del presente contrato su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del contratista, sus empleados, representantes, asesores, contratistas, o de cualquier otra persona que en el proceso de contratación actúe en su nombre, será causal suficiente para la terminación anticipada del contrato si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD AMBIENTAL.** El CONTRATISTA se compromete a dar cumplimiento a las normas legales de protección ambiental vigentes en Colombia, así como a las políticas internas de la SUBRED, relacionadas con el deber de proteger el medio ambiente y los recursos naturales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.** El presente contrato se rige en todos sus efectos por el derecho privado, de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 6 del Artículo 195 de la ley 100 de 1993, pero podrá aplicar discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** Para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere la firma de LAS PARTES y para su ejecución la aprobación de las garantías solicitadas debidamente aprobadas por la Entidad en el caso que les aplique, verificación por parte de la Subred a la afiliación de ARL y la expedición del correspondiente registro presupuestal. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos legales del presente contrato, será la ciudad de Bogotá D.C. Para constancia se firma en Bogotá D.C. el 01 DE DICIEMBRE DE 2017.

MARTHA YOLANDA RUIZ VALDÉS
GERENTE

DIEGO GERMAN AHUMADA BELTRAN
CONTRATISTA

Los abajo firmantes, certifican que hicieron revisión del asunto de este documento y que la respuesta brindada, ha sido suficientemente evaluada, revisada y aprobada.

Elaboró: Yanessa Lilchyn / Apoyo Administrativo Dirección Contratación- OPS
Revisó: Daniela Rodríguez Goyes / Asesora Dirección Contratación- OPS
Aprobó: Blanca Flórez Rodríguez / Directora de Contratación

Diagonal 34 N° 5-43
Código postal: 110311
Tel.: 3444484
www.subredcentrooriente.gov.co
Info: Línea 3649666

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

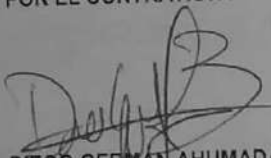
ADICIÓN No. 4 AL CONTRATO No. PS 5087 2017 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E Y DIEGO GERMAN AHUMADA BELTRAN con C.C No. 1.026.255.792

Entre los suscritos a saber, por una parte, **MARTHA YOLANDA RUIZ VALDÉS**, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 51.837.463 de Bogotá, D.C., en su calidad de **GERENTE** de la Sub Red Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E, de conformidad con el Decreto No. 158 del cinco (05) de abril de dos mil diecisiete (2017) expedido por el alcalde Mayor de Bogotá D.C., quien en adelante se denominará la **SUBRED** y por otra parte **DIEGO GERMAN AHUMADA BELTRAN**, también mayor de edad, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1.026.255.792, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente adición previa las siguientes consideraciones: 1) Que, la contratación de las Empresas Sociales del Estado se rige por el Derecho Privado, de conformidad con el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el Estatuto y Manual de contratación de la Subred. 2.) Que con fecha 01 DE DICIEMBRE DE 2017, se suscribió el contrato de prestación de servicios No. PS 5087 2017, cuyo objeto consiste en "PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO EN EL PLAN DE SALUD PUBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 0083/2017, SUSCRITO CON EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL Y LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE ESE" 3) Que el plazo de duración se pactó hasta el 30 DE ENERO DE 2018. 4) Que el valor del contrato se pactó en la suma de CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$5.600.000.00) M/CTE. 5.) Que, conforme a lo dispuesto en el parágrafo de la cláusula décima del contrato, la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E queda facultada para prorrogar y adicionar cuantas veces sea necesario dentro de los doce (12) meses siguientes a la suscripción del contrato siempre que exista una justificación que soporte la adición y las condiciones del mismo lo permitan. 6) Que, el supervisor del contrato, mediante requerimiento solicitó adicionar el contrato, en consideración a que persiste la necesidad de prestar los servicios con continuidad y se encuentra próximo a su vencimiento. En virtud de las anteriores consideraciones, las partes suscriben la presente adición que se regirá por las siguientes Cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:** Adicionar el valor del contrato en la suma de CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$5.600.000.00) M/CTE. **CLÁUSULA SEGUNDA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor de esta adición se cancelará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 884 del 09 DE ENERO DE 2018. **CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS:** La presente adición sólo surte efectos en el clausulado que se modifica, las demás estipulaciones continúan vigentes y sin modificaciones. Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D.C. el 18 DE ENERO DE 2018.

POR LA SUBRED

MARTHA YOLANDA RUIZ VALDÉS
Gerente

POR EL CONTRATISTA


DIEGO GERMAN AHUMADA BELTRAN
C.C. No. 1.026.255.792

Los abajo firmantes, certifican que hicieron revisión de este documento y que la información ha sido suficientemente evaluada, revisada y aprobada.

Elaboró: Yanessa Lilchyn – Apoyo Administrativo Dirección Contratación - OPS
Revisó: Daniela Rodríguez Goyes - Asesora Dirección Contratación - OPS
Aprobó: Blanca Flórez Rodríguez – Directora de Contratación

ADICIÓN No. 2 AL CONTRATO No. PS 5087 2017 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E Y DIEGO GERMAN AHUMADA BELTRAN con C.C No. 1.026.255.792

Entre los suscritos a saber, por una parte, MARTHA YOLANDA RUIZ VALDÉS, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 51.837.463 de Bogotá, D.C., en su calidad de GERENTE de la Sub Red Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E, de conformidad con el Decreto No. 158 del cinco (05) de abril de dos mil diecisiete (2017) expedido por el alcalde Mayor de Bogotá D.C., quien en adelante se denominará la SUBRED y por otra parte DIEGO GERMAN AHUMADA BELTRAN, también mayor de edad, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1.026.255.792, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente adición previa las siguientes consideraciones: 1) Que, la contratación de las Empresas Sociales del Estado se rige por el Derecho Privado, de conformidad con el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el Estatuto y Manual de contratación de la Subred. 2.) Que con fecha 01 DE DICIEMBRE DE 2017, se suscribió el contrato de prestación de servicios No. PS 5087 2017, cuyo objeto consiste en "PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO EN EL PLAN DE SALUD PUBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 0083/2017, SUSCRITO CON EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL Y LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE" 3) Que el plazo de duración se pactó hasta el 31 DE MARZO DE 2018. 4) Que el valor del contrato se pactó en la suma de ONCE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$11.200.000.00) M/CTE. 5.) Que, conforme a lo dispuesto en el parágrafo de la cláusula décima del contrato, la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E queda facultada para prorrogar y adicionar cuantas veces sea necesario dentro de los doce (12) meses siguientes a la suscripción del contrato siempre que exista una justificación que soporte la adición y las condiciones del mismo lo permitan. 6) Que, el supervisor del contrato, mediante requerimiento solicitó adicionar el contrato, en consideración a que persiste la necesidad de prestar los servicios con continuidad y se encuentra próximo a su vencimiento. En virtud de las anteriores consideraciones, las partes suscriben la presente adición que se regirá por las siguientes Cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA: Adicionar el valor del contrato en la suma de TRESCIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$304.348.00) M/CTE. CLÁUSULA SEGUNDA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor de esta adición se cancelará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 1485 del 13 DE MARZO DE 2018. CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS: La presente adición sólo surte efectos en el clausulado que se modifica, las demás estipulaciones continúan vigentes y sin modificaciones. Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D.C. el 20 DE MARZO DE 2018.

POR LA SUBRED

MARTHA YOLANDA RUIZ VALDÉS
Gerente

POR EL CONTRATISTA

DIEGO GERMAN AHUMADA BELTRAN
C.C. No. 1.026.255.792

Los abajo firmantes, certifican que hicieron revisión de este documento y que la información ha sido suficientemente evaluada, revisada y aprobada.

Elaboró: Yanessa Lichyn - Apoyo Administrativo Dirección Contratación - OPS
Revisó: Daniela Rodríguez Goyes - Asesora Dirección Contratación - OPS
Aprobó: Blanca Flórez Rodríguez - Directora de Contratación



CORPORACIÓN EDUCATIVA NACIONAL C.E.N.

NIT. 830.098.215-9
Licencia de Funcionamiento 007031 S.E.C.
Acuerdo 041 Feb-05/2010 Ministerio de Protección Social
Registro de Programa 005503/11 S.E.C.
Licencia de Funcionamiento 0012020 S.E.C.
Registro de Programa 12021/17 S.E.D.
Registro de Programa 12022/17 S.E.D.
Somos autogestores impuestos de renta
no responsables IVA Ley 30 de 1992

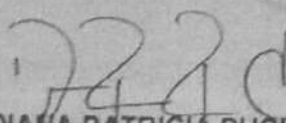
LA DIRECCIÓN

CERTIFICA

Que el señor AHUMADA BELTRAN DIEGO GERMAN identificado con cedula de ciudadanía No. 1. 026.255.792 de Bogotá, suscribió CONTRATO A TERMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO, con una vigencia del 01 de agosto al 15 de noviembre, desempeñándose como Docente del programa TECNICO LABORAL AUXILIAR EN CLINICA VETERINARIA, devengando un salario por valor de, un millón setecientos noventa y tres mil cuatrocientos setenta y ocho pesos M/cte (\$1.793.478).

Se expide la presente a solicitud del interesado a los cuatro (11) días del mes de octubre de 2017 para efecto de trámites personales.

Cordialmente,


DIANA PATRICIA PUCHE CABRERA
Dirección

www.cen.edu.co

Calle 68 No. 23-17 - PBX: 545 8735 - Bogotá

"LA CALIDAD EN LA INSTITUCIÓN, UN ENFOQUE DE MODERNIZACIÓN EN LA EXIGENCIA Y EXCELENCIA"



CORPORACIÓN EDUCATIVA NACIONAL C.E.N.

Nit. 830.098.215-9
Licencia de Funcionamiento 007031 S.E.C.
Acuerdo 041 Feb -05/2010 Ministerio de Protección Social
Registro de Programa 006503/11 S.E.C.
Renovación de Registro No. 2643 S.E.C.
Somos autor retenedores impuestos de renta
no responsables IVA Ley 30 de 1992

LA DIRECCION

CERTIFICA

Que el señor **DIEGO GERMAN AHUMADA BELTRAN** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.026255.792 de Bogotá, suscribió Contrato Individual de Trabajo a término fijo inferior a un año, con vigencia del 01 de febrero de 2017 al 31 de mayo de 2017, fecha en que se desempeñara como docente en las asignaturas de Veterinaria.

Se expide la presente a solicitud de la interesada a los veinticuatro (06) días del mes de Junio de 2017 para efecto de trámites personales.

Cordialmente,


DIANA PUCHE CABRERA
Dirección

www.cen.edu.co

"LA CALIDAD EN LA INSTITUCION. UN ENFOQUE DE MODERNIZACION EN LA EXIGENCIA Y EXCELENCIA"



Medellín, 02 de Septiembre de 2016

**EL CENTRO DE EXCELENCIA EN INVESTIGACIÓN EN SALUD MENTAL
CESISM**

HACE CONSTAR:

Que el señor **Diego German Ahumada Beltrán**, identificado con la cédula de ciudadanía 1.026.255.792, nos prestó sus servicios bajo la modalidad de contratación por prestación de servicios, como Entrevistador para la recolección de la información del Proyecto *"Salud mental (Trastornos mentales) en desplazados por violencia, en tres regiones de Colombia (Bogotá, Medellín, Buenaventura). Colombia 2015-2016"*.

Dicha labor la realizó desde el 01 de agosto de 2016 hasta el 31 de agosto de 2016.

Cordialmente,



GUILLERMO ALONSO CASTAÑO PÉREZ. MD. PHD.

Investigador principal

Universidad CES

Email: gacastano@ces.edu.co



Trabajadores Temporales

Calidad Humana en Acción

LA SUSCRITA DIRECTORA DE GESTION
DE TRABAJADORES TEMPORALES S.A.S.
NIT 860.531.801-1

CERTIFICA

Que el (a) señor (a) **AHUMADA BELTRAN DIEGO GERMAN**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1.026.255.792, ha prestado sus servicios a la empresa **CORPORACION COLOMBIANA DE INVESTIGACION AGROPECUARIA - CORPOICA.**, como trabajador en misión en virtud de contratos por obra o labor determinada para atender a diferentes necesidades específicas, en periodos puntuales de tiempo, desde el 25 de Agosto de 2014 hasta el 30 de Diciembre de 2014, y en la actualidad tiene un contrato vigente desde el 09 de Octubre de 2015, desempeñando el cargo de Profesional de Apoyo, devengando un salario básico mensual de \$ 2.369.729.00.

En constancia de lo anterior se expide y firma a solicitud del interesado a los 03 días del mes de Diciembre de 2015.



TRABAJADORES TEMPORALES
NIT 860.531.801-1

MARIA DEL PILAR ROMO RAMOS
DIRECTORA DE GESTION



Certificado No. 90.71144

www.trabajadorestemporales.net



Calle 25 A No. 32 - 55 PBX. 337 9010 FAX: 244 5318
E-mail: hugoag@trabajadorestemporales.net • Bogotá, D.C.

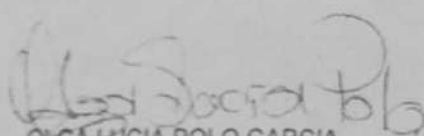
Afiliado ANDI
ONAC
Cámara de Comercio de Bogotá

EL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN HUMANA DE LA CORPORACIÓN
COLOMBIANA DE INVESTIGACIÓN AGROPECUARIA

HACE CONSTAR

Que el señor **DIEGO GERMAN AHUMADA BELTRAN**, Identificado con cédula de ciudadanía No. 1.026.255.792 se encuentra Vinculado con la Corporación desde el día 9 de Enero de 2015, mediante contrato a Término Fijo, actualmente se desempeña como **Profesional De Apoyo**, con sede en el Centro de Investigación Obonuco y devenga una asignación mensual de dos millones trescientos sesenta y nueve mil setecientos veintinueve pesos (\$2.369.729) Mcte.

La presente se expide a solicitud del interesado en Pasto (Nariño), a los 23 días del mes de Abril de 2015, con destino a **A** quien interese.



OLGA LUCÍA POLO GARCÍA
Lider Unidad de Gestión Humana
Centro de Investigación Obonuco



MinAgricultura
Ministerio de Agricultura
y Desarrollo Rural

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Sede central

57 - 1 422 73 00 - tel. 422 27 30 - fax 422 01 9000 12 15 7

Km 14 Vía Mosquera, Cundinamarca

www.corpoica.org.co



Trabajadores Temporales

Calidad Humana en Acción

LA SUSCRITA JEFE DE PERSONAL DE
TRABAJADORES TEMPORALES S.A.S.
NIT 860.531.801-1

CERTIFICA:

Que el (la) señor(a) **AHUMADA BELTRAN DIEGO GERMAN** , identificado (a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1026255792**, prestó sus servicios a la empresa como trabajador en misión, en virtud de un contrato por obra o labor determinada, desde el **25 de Agosto del 2014** hasta el **30 de Diciembre del 2014**, desempeñando el cargo de **PROFESIONAL DE INVESTIGACION** , devengando un salario básico mensual de \$ **2265515.00**

En constancia de lo anterior se expide a solicitud del interesado el 23 de Abril del 2015

STELLA PINTO ACEVEDO
JEFE DE PERSONAL



www.trabajadorestemporales.net
PBX 337 9010
Calle 25 A No. 32 - 55 - Bogotá

servicioalcliente@trabajadorestemporales.net





CORPORACIÓN EDUCATIVA NACIONAL

C.E.N.

Consecutivo 2014-02-006

Nit. 830.098.215-9

Licencia de funcionamiento 007831 S.E.C.
Acuerdo 041 Feb -05/ 2010 Ministerio de Protección Social
Registro de Programa 005503/16 S.E.C.
Somos autorretenedores impuestos de renta
no responsables IVA Ley 30 de 1992

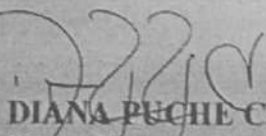
LA SUSCRITA DIRECTORA ACADEMICA

CERTIFICA

Que el señor **DIEGO GERMAN AHUMADA BELTRAN** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.026.255.792 de Bogotá, suscribió el 01 de febrero de 2014 con nuestra Institución **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** profesionales con el objeto de realizar **ASESORÍAS ACADÉMICAS** en el programa **TÉCNICO LABORAL AUXILIAR CLÍNICA VETERINARIA**. La vigencia del contrato referido fue hasta el 31 de mayo de 2014.

Se expide la presente a solicitud del interesado a los veinte (20) días del mes de octubre de 2014 para efecto de trámites personas.

Cordialmente,


DIANA PUCHE CABRERA
Dirección

Edición: E.F.F.
Edición: S.F.C.
Fecha: 20-10-14

Sede Administrativa: Calle 71 No. 14 -72 PBX: 545 8735 • Sede Funza: Calle 10 No. 14-07 PBX: 825 8699
Educación con Justicia Social / www.cen.edu.co



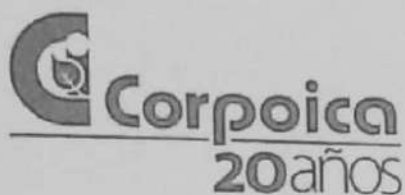
UNIVERSIDADE DE SÃO PAULO
Faculdade de Zootecnia e Engenharia de Alimentos
Departamento de Medicina Veterinária

DECLARAÇÃO

Declaro para os devidos fins que a o Med. Vet. Diego German Ahumada Beltran acompanhou entre 28 de julho e 10 de outubro as atividades por mim desenvolvidas no Curso de Medicina Veterinária da FZEA - USP, tendo nesse período participado e auxiliado na ministração de aulas aos estudantes, participado da rotina de atendimento de animais enfermos trazidos a nossa Unidade Hospitalar e contribuído com o desenvolvimento de projetos de pesquisa.

Pirassununga, 15 de outubro de 2013.

Prof. Dr. Eduardo Harry Birgel Junior
Professor Associado do Departamento de Medicina Veterinária
Faculdade de Zootecnia e Engenharia de Alimentos da USP

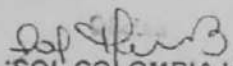


LA UNIDAD DE GESTIÓN HUMANA DE LA CORPORACIÓN COLOMBIANA DE
INVESTIGACIÓN AGROPECUARIA CORPOICA

HACE CONSTAR:

Que el señor **DIEGO GERMÁN AHUMADA BELTRAN**, identificado con cédula de ciudadanía No 1.026.255.792, se encuentra vinculado con la Corporación desde el día **05 de junio de 2012**, mediante contrato laboral a Término fijo No.E6935 y se desempeña como **Investigador Profesional**, con Sede en el Centro de Investigación en Biotecnología y Bioindustria, con una asignación mensual de **Un Millón Seiscientos Setenta y Nueve Mil Ciento Seis Pesos M/cte.- (\$1.679.106)**.

La presente se expide a solicitud del interesado en el municipio de Mosquera, a los seis (06) días del mes de junio de 2013, con destino a **quien Interese**.


SOL COLOMBIA HERRERA BELTRAN
Líder Unidad de Gestión Humana
Coordinación Administrativa y Financiera



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Centro de Investigación Tibaitatá
Tel: 422 73 00 - 422 73 73 - Fax: 422 73 15 15
Km. 14 Vía Mosquera - Cundinamarca
www.corpoica.org.co



**CLÍNICA DE LA REPRODUCCIÓN
FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA Y DE ZOOTECNIA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
Teléfono: 3165000 EXT. 15390 – 3165418**

La Clínica de la Reproducción Animal de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia de la Universidad Nacional de Colombia

INFORMA

QUE, el Dr. DIEGO GERMAN AHUMADA BELTRAN realizó la pasantía como opción de trabajo de grado en la Clínica de la Reproducción de la Facultad de Medicina Veterinaria y de Zootecnia de la Universidad Nacional de Colombia, Sede Bogotá, durante el periodo comprendido entre Enero a Julio de 2010.

En este tiempo, el Dr AHUMADA llevó a cabo prácticas de colecta y congelación de semen en machos equinos, bovinos, ovinos, caprinos, porcinos y caninos. Manejó instrumentos utilizados en reproducción como vaginas artificiales, ecógrafos, vaginoscopios, aparatos para toma de citologías y biopsias uterinas como medios diagnósticos usados en la valoración del aparato reproductivo. Evaluación reproductiva en machos y hembras de animales domésticos; atención de casuística y tratamientos a patologías reproductivas presentadas en la Clínica. Diagnóstico de finca, salud y manejo de hato lechero, control de mastitis, manejo de equipos de ordeño. Manejo de hatos equinos, ovinos y caprinos.

Igualmente el Dr. AHUMADA asistió el programa de salud de hato y reproducción de las unidades de ovinos y caprinos en el Centro Agropecuario Marengo (Mosquera, Cundinamarca).

Adicionalmente, el Dr. AHUMADA participó guiando a los estudiantes en las prácticas de las asignaturas reproducción animal (zootecnia), reproducción veterinaria, Clínicas y apoyó en la formación de pasantes de último año de otras universidades.

La intensidad de horaria de trabajo es de 8 horas diarias, pero en muchas ocasiones se presentaban emergencias o trabajos extensos en donde los pasantes de grado deben estar disponibles.

Atentamente,

CLAUDIA JIMENEZ ESCOBAR DVM MSc DVSc

Directora CLÍNICA DE LA REPRODUCCIÓN

FMVZ – UN

Tel 3157903810

E-mail cjimeneze@unal.edu.co

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANIA
1.026.255.792

NUMERO

AHUMADA BELTRAN

APELLIDOS

DIEGO GERMAN

NOMBRES

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 06-JUN-1987
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.70 A+ M
ESTATURA G.S. RH SEXO
14-JUN-2005 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INICIO DERECHO

REGISTRADORA NACIONAL
ALMAESTRIZ BENIGNO LOPEZ



P-1500103-42139881-M-1026255792-20050729 0112405210A 02 204458122

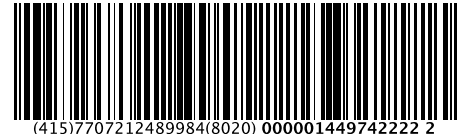
2. Concepto **0 2** Actualización

Espacio reservado para la DIAN



4. Número de formulario

14497422222



(415)7707212489984(8020) 000001449742222 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT):

1 0 2 6 2 5 5 7 9 2

6. DV

5

12. Dirección seccional

Impuestos de Bogotá

14. Buzón electrónico

3 2

IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente:

Persona natural o sucesión ilíquida

2

25. Tipo de documento:

Cédula de ciudadanía

1 3

26. Número de Identificación:

1 0 2 6 2 5 5 7 9 2

27. Fecha expedición:

2 0 0 5 0 6 1 4

Lugar de expedición

COLOMBIA

28. País:

1 6 9

29. Departamento:

Bogotá D.C.

1 1

30. Ciudad/Municipio:

Bogotá, D.C.

0 0 1

31. Primer apellido

AHUMADA

32. Segundo apellido

BELTRAN

33. Primer nombre

DIEGO

34. Otros nombres

GERMAN

35. Razón social:

36. Nombre comercial:

1026255792

37. Sigla:

UBICACION

38. País:

COLOMBIA

1 6 9

39. Departamento:

Bogotá D.C.

1 1

40. Ciudad/Municipio:

Bogotá, D.C.

0 0 1

41. Dirección principal

CL 59 SUR 65 A 39 BRR MADELENA

42. Correo electrónico:

dgahumadab@unal.edu.co

43. Código postal

1 1 1 9 1 1 1

44. Teléfono 1:

5 6 3 0 8 0 0

45. Teléfono 2:

3 1 8 3 5 6 8 7 6 1

CLASIFICACION

Actividad económica

Actividad principal

46. Código:

7 5 0 0

47. Fecha inicio actividad:

2 0 1 1 0 1 0 1

Actividad secundaria

48. Código:

49. Fecha inicio actividad:

50. Código:

1

2

Ocupación

51. Código

52. Número establecimientos

0

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código:	1	2																							

12- Ventas régimen simplificado

Obligados aduaneros

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código:									
	11	12	13	14	15	16	17	18	19

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI ☐ NO ☒

60. No. de Folios: 0

61. Fecha: 2 0 1 9 0 1 2 2

La información contenida en el formulario, será responsabilidad de quien lo suscribe y en consecuencia corresponde exactamente a la realidad, por lo anterior, cualquier falsedad o inexactitud en que incurra podrá ser sancionada.

Artículo 18 Decreto 2460 de Noviembre de 2013

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre AHUMADA BELTRAN DIEGO GERMAN

985. Cargo: CONTRIBUYENTE



DIRECCIÓN DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ
REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA - RIT
INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRIBUYENTE

Fecha:22/01/2019

CONTRIBUYENTE

C.C. 1026255792

DIEGO GERMAN AHUMADA BELTRAN

INFORMACIÓN BÁSICA

Dirección: CL 59 SUR 65A 39 BRR MADELENA Teléfonos:
Dirección electrónica: dgahumadab@unal.edu.co Ciudad: BOGOTÁ, D.C. Municipio: BOGOTÁ DC
Fecha de Inscripción: 28/02/2018 Soporte Inscripción: -

PERFIL TRIBUTARIO

Naturaleza Jurídica: PERSONA NATURAL	Régimen tributario: SIMPLIFICADO	Fecha desde: NO
Matrícula Mercantil:NO	Fecha inicio de Actividades: 01/02/2014	Fecha de cese de Actividades: NO
No. Establecimientos: 0		

Actividad 1: 7500 - Actividades veterinarias

Actividad 2:

Actividad 3:

Actividad 4:

Actividad 5:

ESTABLECIMIENTOS ACTIVOS

REPRESENTANTES ACTIVOS

Señor Contribuyente: Esta es la información suministrada por usted y registrada en la
Secretaría de Hacienda Distrital.

Kr 30 25 90 Dirección Distrital de Impuestos Bogota D.C. Colombia

Fuente: RIT-SHD




 REPUBLICA DE COLOMBIA
 FUERZAS MILITARES
 Tarjeta Reservista Segunda Clase

87060663988
AHUMADA BELTRAN
DIEGO GERMAN

PERTENECE AL EJERCITO DE:
 1A. LINEA 2A. LINEA 3A. LINEA
 31 - DIC. 2017 31 - DIC. 2027 31 - DIC. 2037
 PROFESION **BACHILLER**
 23-DIC-2003



FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA EJERCITO NACIONAL

1. Este es un documento por el cual se requiere presentar para los siguientes actos:
 - Tomar posesión de los inmuebles públicos o privados
 - Ingresar a la carrera administrativa
 - Obtener o renovar el pase o licencia para conducir vehículos
 - Registrar título como profesional y ejercer la profesión
 - Firmar contratos con cualquier entidad pública o privada
 - Obtener el pasaporte e expedir la ciudadanía

2. En caso de convocatoria de reserva, de llamamiento especial o de movilización debe acudir personalmente o inmediata en el cuerpo de tropa más cercano al lugar de su residencia con el fin de recibir instrucciones.

CT ALBERTO VONSECA BECERRA
 Comandante de Zona

0610297



LEY 073 DE 1985

CONSEJO PROFESIONAL
DE MEDICINA VETERINARIA Y DE ZOOTECNIA DE COLOMBIA

Matrícula Profesional

19787

DIEGO GERMAN AHUMADA BELTRAN

D.I.: 1026255792 BOGOTA D.C.

Médico Veterinario

Universidad Nacional de Colombia (Bog)



Acuerdo 574 de 2010-10-29

Pdte Cesar A. Serrano Novoa



B. UCROS U. y CIA. 6109769

Esta tarjeta es documento Público y se expide de conformidad
con la Ley 073 de 1985, Decreto 1279 de 1994
y Ley 576 de 2000.

Habilita al titular para el ejercicio de la Medicina Veterinaria,
Medicina Veterinaria y Zootecnia y la Zootecnia en Colombia.

www.comvezcol.org

Tel. 643 41 35 - 226 6741 Bogotá, D.C.

En caso de encontrar esta tarjeta, por favor enviarla
al Consejo Profesional de Medicina Veterinaria y de Zootecnia de Colombia.

El Consejo Profesional de Medicina Veterinaria y de Zootecnia de Colombia
Confiere

REGISTRO Y MATRÍCULA PROFESIONAL

No. 19787 Acuerdo No. 574 de 2010

A

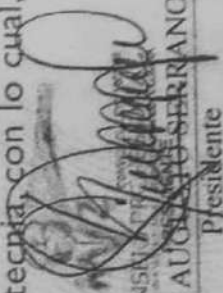
DIEGO GERMAN AHUMADA BELTRAN

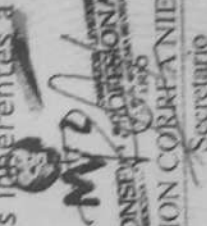


Cédula: 1026255792 DE BOGOTÁ D.C.
Profesión: MÉDICO VETERINARIO
Fecha de Grado: 2010-09-20
Universidad: NACIONAL DE COLOMBIA (BOG)

En consideración a que

Ha cumplido los requisitos exigidos por las Leyes 73 de 1985, 576 de 2000 y Decreto 1122 de 1988, para el ejercicio de las profesiones de Medicina Veterinaria, Medicina Veterinaria y Zootecnia y la Zootecnia, con lo cual, se acreditará en todos los actos inherentes a su profesión.


CESAR AUGUSTO SIERRA NOVOA
Presidente


CONSEJO PROFESIONAL
DE MEDICINA VETERINARIA Y DE ZOOTECNIA DE COLOMBIA
RAMON CORREA NIETO
Secretario

Fecha:

Bogotá D.C., 2010-10-29

005611

Doctora

MARTHA YOLANDA RUIZ VALDES

Gerente

Subred Integrada de Servicios de Salud de Centro Oriente E.S.E

DG 34 5 43

Bogotá DC

Por medio de la presente me permito informar a usted que la certificación de antecedentes ético-disciplinarios del Consejo Profesional de Medicina Veterinaria y Zootecnia de Colombia COMVEZCOL se encuentran actualmente en trámite

Si por alguna razón se requiere revisar algún tema en lo relacionado a los antecedentes lo pueden hacer en el enlace <http://consejoapp.com.co/consultas.php?v=1>, de tal manera que se verifique si actualmente cursa algún tipo de restricción o sanción a la fecha para ejercer la profesión.

Atentamente,



Diego Germán Ahumada Beltrán

Médico Veterinario

Tarjeta profesional. 19787

C.C. 1026255792 Bogotá

Cel.: 3183568761

ANTECEDENTES ÉTICO-DISCIPLINARIOS

El Consejo Profesional de Medicina Veterinaria y Zootecnia de Colombia "COMVEZCOL", creado por la Ley 073 de 1.985 y reglamentado por Decreto 1122 de 1.988, CERTIFICA QUE, actualmente el profesional, relacionado a continuación, se encuentra habilitado para ejercer la Medicina Veterinaria y Zootecnia en todo el Territorio Nacional de conformidad con la Ley 073 de 1985.

- Nombre completo: **DIEGO GERMAN AHUMADA BELTRAN**
- Cédula de ciudadanía No: **1.026.255.792 DE BOGOTÁ**
- Matricula Profesional No: **19.787**
- Título Profesional: **Médico Veterinario**, egresado de la universidad Nacional de Colombia (Bog)

Igualmente se certifica que en el ejercicio de la práctica profesional, no ha tenido sanciones ético-disciplinarias, hasta la fecha, de acuerdo con lo establecido en la Ley 576 de 2000.

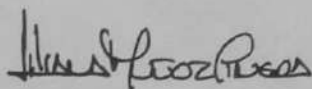
No se certifica sobre procesos en curso o quejas que hayan cursado con anterioridad contra el profesional culminando con decisión de absolución. Sólo se certifican las sanciones impuestas por éste Tribunal de Ética Profesional, que hayan sido notificadas y ejecutoriadas conforme al artículo 29 de la Constitución Política de Colombia y la Ley 576 de 2000; en procura de los principios constitucionales de Debido proceso y Habeas data.

Puede verificar este documento, ingresado al link: <http://www.consejoapp.com.co/consultas.php?v=3>, e ingresar el siguiente código **20171121CANT1939qck7972178**

"Si necesita autenticar este certificado la firma se encuentra registrada en la Notaria 51 bajo el No. 1381"

Observación: En virtud de los principios de responsabilidad y publicidad, propios del ejercicio de funciones públicas y del manejo de información, lo certificado mediante el presente documento tiene una vigencia de dos (02) meses contados a partir de su expedición y contiene las anotaciones de decisiones con disciplinarias profesionales con fecha de ejecutoria del fallo en los últimos cinco (5) años.

Se firma en Bogotá D.C., a los (21) días del mes de Noviembre de 2017.



LILIANA MUÑOZ PINEDA
Secretaria Ejecutiva
Consejo Profesional

Este carné es válido en Colombia
Será exigido para entrar a zonas de riesgo

Consérvelo

En caso de requerir el certificado internacional de Vacunación
o Profilaxis, solicite su transcripción en los sitios autorizados

Libertad y Orden

POR MÍ Y POR COLOMBIA, YO ME VACUNO



MinSalud

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Certificado de Vacunación del Adulto

Nombre:	Diego Garmán		
Apellidos:	Ahumada Goltan		
Documento de identidad:	C.C.	X71	1026255712
Fecha de Nacimiento:	Día	Mes	Año

Biológico	Dosis	Fecha	Fabricante y Lote	Firma
Sarampión Rubéola	1			
	1			
	2			
	3			
	4			
Toxoides Tetánico Diftérico Td	5			
	1	21 NOV 2017	compartar	
	2	04 ene 2018	compartar	
	3	21 FEB 2018	compartar	
	R	10-19	compartar	

Biológico	Dosis	Fecha	Fabricante y Lote	Firma
Contra Fiebre Amarilla				
Contra Influenza				
Virus de Papiloma Humano				



DATOS PACIENTE

Nombres:	DIEGO GERMAN AHUMADA BELTRAN		
Tipo de Documento:	CC Documento	1026255792	
Sexo	M	F. Nacimiento:	06/06/1987
		Edad:	30 Años
Entidad:	SUBRED INTEGRADA - CONTRATISTA		Cargo: VETERINARIO
Centro de Costo:	N/A		
Fecha de Atencion:	2017-11-20		
Fecha y Hora entrega resultados:	26/03/2018 9.39 AM		

CERTIFICADO MEDICO DE CONDICIONES GENERALES DE SALUD
Resolución No. 2346 de 2007 y Resolución No. 1918 de 2009

Realizado la valoración Médico Ocupacional de INGRESO, el suscrito médico certifica que el aspirante al cargo es:

APTO Y SIN RESTRICCIONES PARA EL CARGO

Tipo de Restricciones ó Limitaciones:

NO TIENE

Recomendaciones:

NUTRICIONALES - CAMBIOS DE ESTILO DE VIDA DIETA Y EJERCICIOS

Se Sugiere Control en Programas de Vigilancia Epidemiológica

CONDICION VISUAL

Exámenes Realizados:

EXAMEN MEDICO OCUPACIONAL DE INGRESO

Acepto las anteriores valoraciones Médicas, hago constar que la información suministrada sobre mi condición de salud, es verdadera, y me comprometo a cumplir las recomendaciones y las restricciones a que halla lugar.
Cualquier omisión o falsedad será causa justa de finalización de contrato. Artículo 62 CST.

ANALISIS Y CONCEPTO: DR. (A):

MANUEL ENRIQUE

RM: 10862 S.S.B. L.S.O 12427

CASTELLANOS BUENDIA_

[Firma]
Firma y sello del Médico Evaluador

[Firma]
DIEGO GERMAN AHUMADA BELTRAN
1026255792
C.C
Firma del trabajador Evaluado

* BOGOTA SEDE PRINCIPAL
Calle 19 No. 3-50 Edificio Barichara
Tel.:(+1) 281 4505 - 286 5893 - 286 5382

SEDE SUR
Autopista Sur (Transversal. 35) No. 42 Sur,
Villamayor Tel.:(+1) 458 5819 - 203 9694

SEDE CENTRO
Cra. 5 No. 19-08
Tels.:(+1) 282 8429 - 342 4934

SEDE OCCIDENTE
Av. Cra. 68 No. 17-82
Tels.:(+1) 447 0068 - 447 1401 - 414 8387

SEDE OCCIDENTE
Av. Cra. 68 No. 17-86
Tels.:(+1) 4146397 - 290 84

SEDE NORTE
Autopista Norte No. 83-29
Tels.:905 1875 - 610 57 71

SEDE NORTE 2
Autopista Norte No. 83-58
Tels.:(+1) 257 9325 - 256 2362

SEDE ZONA FRANCA
Carrera 106 No. 15 A - 25 Edificio Business Center
Interior 141 - Oficina 408

BUCARAMANGA
Calle 55 No 31 - 113, Barrio Antiguo Campestre,
Tels.:(+7) 697 37 34 - 301 737 26 37

VILLAVICENCIO
Calle 34 No. 41 - 74 Barrio Barzal Alto
Tel.:(+8) 674 0916 - 674 0915

CARTAGENA DE INDIAS
Avenida Pedro de Heredia, Sector La Amador,
Calle 32 No 20B - 21 Piso 2 Tels.:(+5) 844 99 71

SEDE BARRANQUILLA
Carrera 51B No. 94 - 334 Oficina 504 Centro Medico Vital



SANTA MARTA
Calle 22 No 14 - 70, Centro Medico
Ponies del Caribe, Tel.:(+5) 421 46 44 - 421 65

BUENAVENTURA
Calle 7 No. 3-11 Oficina 2001 Edificio Pacific
Trader Center Tel.:(+2) 240 4734 - 240 2055

MEDELLIN
Carrera 80 No. 44 B-91 Barrio la America
Tels.:(+4) 412 1145 - 416 7011

CALI
Calle 18 Norte No. 4 N - 47 Barrio Versalles
Tel.:(+2) 380 9656 - 382 7337

 Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E.	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E. ESTRATÉGICO – GESTIÓN DE CALIDAD Y VOZ DEL USUARIO FORMATO PARA EL CONOCIMIENTO DEL CLIENTE O CONTRAPARTE - PERSONA NATURAL	CÓDIGO: ET-CA-FT-011 VERSIÓN: 02 FECHA: 2017-08-22										
SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT												
FECHA:	2019-01-21	CIUDAD:	BOGOTÁ	DEPARTAMENTO:	CUNDINAMARCA							
Distinguido Cliente: Con el diligenciamiento de este formulario nos permitiremos adelantar el Proceso de Conocimiento del Cliente, de conformidad con el Numeral 5.2.2.2.1, de la Circular Externa No 009 de 2016, de la Superintendencia Nacional de Salud. La realización de este proceso es de carácter obligatorio para la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., como entidad sometida al Control y Vigilancia de la Superintendencia Nacional de Salud, y forma parte de las Políticas de la Entidad enmarcadas dentro del Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.												
CLASE O TIPO DE VINCULACIÓN LA EMPRESA (MARCA CON X)												
PROVEEDOR	☐	PARTICULAR	☐	CONTRATISTA OPS	☒	SERVIDOR PÚBLICO	☐	OTRO	☐	CUAL:		
I. DATOS DE LA PERSONA NATURAL												
PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO:		PRIMER NOMBRE		SEGUNDO NOMBRE						
AHUMADA		BELTRAN		DIEGO		GERMAN						
TIPO DE IDENTIFICACIÓN			Nº IDENTIFICACIÓN		LUGAR EXPEDICIÓN (Ciudad/Municipio)			FECHA EXPEDICIÓN (AAAA/MM/DD)				
C.C. ☒ C.E. ☐ R.C. ☐ NUIP ☐			1026235792		BOGOTÁ			2005-06-14				
PASAPORTE ☐ OTRO ☐					¿ES RESIDENTE EN COLOMBIA?			SI ☒ NO ☐				
FECHA NACIMIENTO:		LUGAR NACIMIENTO (Ciudad/Municipio)		PAÍS NACIMIENTO		NACIONALIDAD:						
1987-06-06		BOGOTÁ		COLOMBIA		COLOMBIANO						
ESTADO CIVIL				PERSONA A CARGO		NÚMERO DE HIJOS		TELÉFONO CELULAR				
SOLTERO(A) ☒ VIUDO(A) ☐ CASA ☐ DIVORCIADO(A) ☐ ENCON LIBRE ☐				NINGUNA		NO TENGO		318 3568761				
NIVEL DE ESTUDIOS / FORMACIÓN ACADÉMICA										PROFESIÓN / OFICIO		
MAGISTER ☐ POSGRADO ☐ UNIVERSITARIO ☒ BACHILLER ☐ PRIMARIA ☐ TÉCNICO ☐ TECNOLÓGICO ☐ OTRO ☐										CUAL: <input type="text"/>		MEDICO VETERINARIO
DIRECCIÓN RESIDENCIA:		CIUDAD RESIDENCIA		DEPARTAMENTO:		PAÍS RESIDENCIA:		TELÉFONO RESIDENCIA				
CL 59 SUR 65A 39 MADELENA		BOGOTÁ		CUNDINAMARCA		COLOMBIANO		5630800				
CORREO ELECTRÓNICO:		PORTAL O PÁGINA INTERNET		TIPO DE VIVIENDA								
dgahumadab@unal.edu.co				PROPIA ☐ FAMILIAR ☒ ARRENDADA ☐								
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO (Si tiene)		CIUDAD:		DEPARTAMENTO:		PAÍS:		TELÉFONO/FAX				
2. DATOS DEL CONYUGE												
PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO:		PRIMER NOMBRE		SEGUNDO NOMBRE						
TIPO DE IDENTIFICACIÓN			NÚMERO IDENTIFICACIÓN		LUGAR EXPEDICIÓN (Ciudad/Municipio)			FECHA EXPEDICIÓN (AAAA/MM/DD)				
C.C. ☐ C.E. ☐ R.C. ☐ NUIP ☐												
PASAPORTE ☐ OTRO ☐			CUAL: <input type="text"/>		¿ES RESIDENTE EN COLOMBIA?			SI ☐ NO ☐			NACIONALIDAD:	
3. INFORMACIÓN ACTIVIDAD ECONÓMICA:												
ASALARIADO ☐ SOCIO ☐ PROFESIONAL INDEPENDIENTE ☐		ESTUDIANTE ☐ CONTRATISTA ☒ EMPLEADO SOCIO ☐		HOJAJ ☐ COMERCIANTE ☐		PENSIONADO ☐ EMPLEADO PÚBLICO ☐ OTRA ☐		CUAL: <input type="text"/>				
INFORMACIÓN TRIBUTARIA RESPONSABLE:		DECLARA RENTA		SI ☐ NO ☒		IVA		SI ☐ NO ☒		CÓDIGOS CIIU ACTIVIDAD ECONÓMICA		
						ICA		SI ☒ NO ☐		7500 <input type="text"/>		
								PRINCIPAL: ☒ SECUNDARIA: ☐				
GRAN CONTRIBUYENTE		SI ☐ NO ☒		AGENTE RETENEDOR		SI ☐ NO ☒		AGENTE AUTORETENEDOR		SI ☐ NO ☒		

		SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E ESTRATÉGICO – GESTIÓN DE CALIDAD Y VOZ DEL USUARIO FORMATO PARA EL CONOCIMIENTO DEL CLIENTE O CONTRAPARTE - PERSONA NATURAL		CÓDIGO: ET-CA-FT-011 VERSIÓN: 02 FECHA: 2017-08-22	
FUNCIONARIO PUBLICO		ADMINISTRA RECURSOS PUBLICOS		NOMBRE EMPRESA O NEGOCIO DONDE LABORA O DESARROLLA ACTIVIDAD ECONOMICA	
SI ☐ NO ☒		SI ☐ NO ☒		SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE ESE	
ACTIVIDAD ECONOMICA DE LA EMPRESA DONDE LABORA		GOBIERNO ☐ SERVICIOS ☒ JUDD ☐		# NIT 900959051-7	
EXPORTACIONES ☐ AGRICOLA ☐ ENERGETICA ☐ FINANCIER ☐ TRANSPOR ☐ TECNOLOG ☐ ALIMEN ☐ MEDICAME ☐ S		OTRA ☐ CUAL <input type="text"/>			
DIRECCION DE LA EMPRESA		TELEFONO		CIUDAD/MUNICIPIO	
DIAGONAL 34 # 5-43		3444484		BOGOTA	
CARGO ACTUAL		MEDICO VETERINARIO		FECHA VINCULACION	
				2017-12-01	
4. SOLO PARA INDEPENDIENTES O EMPLEADO SOCIO					
NUMERO DE EMPLEADOS		VENTAS ANUALES		CODIGO ACTIVIDAD ECONOMICA	
DESCRIPCION ACTIVIDAD		FECHA CONSTITUCION		TIPO SOCIEDAD	
5. INFORMACIÓN FINANCIERA					
INGRESOS MENSUALES		EGRESOS MENSUALES		ACTIVOS	
PASIVOS					
SALARIOS \$ 0		GASTOS FAMILIARES \$ 1.000.000		AHORROS \$ 0	
HONORARIOS \$ 3.000.000		ARRENDOS \$ 0		INVERSIONES \$ 0	
ARRENDOS \$ 0		CUOTA VEHICULO \$ 0		VEHICULOS \$ 0	
COMISIONES \$ 0		CUOTA VIVIENDA \$ 0		PROPIEDADES \$ 0	
OTROS INGRESOS* \$ 0		OTROS EGRESOS* \$ 200.000		OTROS ACTIVOS* \$ 0	
TOTAL INGRESOS \$ 3.000.000		TOTAL EGRESOS \$ 1.200.000		TOTAL ACTIVOS \$ 0	
TOTAL PASIVOS \$ 1.500.000					
DESCRIPCION OTROS INGRESOS		DESCRIPCION OTROS EGRESOS		DESCRIPCION OTROS ACTIVOS	
6. REFERENCIAS PERSONALES (No debe ser familiar ni vivir con el Cliente o Contraparte y debe ser localizable en Horario Laboral)					
PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO:		PRIMER NOMBRE	
MARTINEZ		LOZANO		DUNIA	
SEGUNDO NOMBRE		ISABEL			
DIRECCION		CIUDAD/DEPARTAMENTO/PAIS		TIPO RELACION	
HUERTAS DE CAJICA 3 CASA 36		CUNDINAMARCA		AMIGA	
TELEFONO FIJO Y / O EXTENSION/CELULAR		3013780586			
7. REFERENCIA FINANCIERA (cuenta de ahorros)					
NOMBRE ENTIDAD		TIPO DE PRODUCTO		NUMERO	
BANCO DE BOGOTA		CUENTA DE AHORROS		54202198-5	
SUCURSAL		CENTRO MAYOR		TELEFONO	
				7340522	
MANIFIESTA REALIZAR OPERACIONES EN MONEDA EXTRANJERA: SI NO ☒					
NOMBRE ENTIDAD		TIPO DE PRODUCTO		NUMERO	
PAIS/CIUDAD		MONEDA		MONTO PROMEDIO	
DESCRIPCION DEL TIPO DE OPERACIONES EN MONEDA EXTRAJERA REALIZADAS:					
IMPOR ☐ ION EXPORTA ☐ N TRANSFERENCIA ☐ PRESTAMOS ☐ PAGO SERVICIOS ☐ RA ☐					
CUAL: <input type="text"/>					
8. DECLARACION DEL ORIGEN DE LOS DINEROS /FONDOS					
Quien suscribe la presente solicitud, obrando en nombre propio, de manera voluntaria y dando certeza de que todo lo aqui consignado es cierto, realiza la siguiente declaración de fuentes de fondos a la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE ESE con el propósito de que se pueda dar cumplimiento a lo señalado al respecto en la Circular Externa 009 de 2016 expedida por la Superintendencia Nacional de Salud, y de las Leyes 526 de 1999, 1121 de 2006 y 1474 de 2011 "Estatuto Anticorrupción".					
1. Que los recursos que entregue y entregará a la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE ESE provienen de las siguientes fuentes (detalle, ocupación, profesión, negocio, etc.).MEDICO VETERINARIO					
2. Que estos bienes no provienen de ninguna actividad ilícita contemplada en el Código Penal Colombiano (Ley 599 de 2000 o cualquier norma que lo adicione, complemente o modifique)					
3. No admitiré que terceros entreguen recursos en mi nombre provenientes de actividades ilícitas contempladas en el Código Penal Colombiano (Ley 599 de 2000 o cualquier norma que lo adicione, complemente o modifique), ni efectuaré transacciones destinadas a tales actividades o en favor de personas relacionadas con las mismas.					
4. Así mismo declaro que los recursos que reciba de parte de la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE ESE se destinarán a actividades lícitas.					
5. Informaré inmediatamente cualquier circunstancia que modifique la presente declaración, una vez tenga conocimiento de la misma.					
6. Cuando a ello haya lugar, autorizo a la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE ESE a dar inicio a la liquidación del (los) Contrato (s) que me vincule (n) con la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE ESE en el caso de infracción de cualquiera de los numerales anteriores o en el eventual caso de que por aplicación de normas sancionadas con posterioridad a la firma de este documento se modifiquen las declaraciones por mi efectuadas, eximiendo por lo tanto a la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE ESE de toda responsabilidad que se derive por información errónea, falsa o inexacta que yo hubiere proporcionado en este documento, o de la violación del mismo.					
7. Me comprometo y obligo a actualizar al menos una vez cada año los datos e información que fueren requeridos por la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE ESE.					

9. DOCUMENTOS REQUERIDOS

Ausariado: Certificación laboral no mayor a 30 días o comprobantes de nómina de los tres últimos meses o copia del certificado de ingresos y retenciones + declaración de renta si es declarante
Pensionado: Certificado de pensión o desprendible de pago de los últimos tres meses + declaración de Renta si es declarante
Profesional Independiente/Contratista por OPS: Constancia de Honorarios o Certificaciones de contratos no mayor a 30 días calendario indicando vigencia y tipo de servicio o constancia de comisiones o certificado de inversiones o contratos de arrendamiento o extractos bancarios de los últimos tres meses o certificación firmada por contador público o estados financieros certificados + declaración de renta si es declarante **Nota:** Si presenta estados financieros o certificación de contador, debe anexar copia de la tarjeta profesional del contador legible.
Socios Empresas: Certificado de existencia y representación legal o documento donde conte la calidad de socio + extractos bancarios de los últimos tres meses + declaración de renta si es declarante

1. Original Certificado de Existencia y Representación Legal con vigencia no superior a noventa (90) días, expedido por la Cámara de Comercio (Para Comerciantes)
 2. Fotocopia del Registro Unico Tributario RUT
 3. Fotocopia Inscripción en el Rit Distrital
 4. Fotocopia del documento de identificación, ampliada al 150%
 5. Fotocopia Declaración de Renta del último periodo gravable declarado (si esta obligado a declarar)
 6. Estados Financieros del último periodo disponible, expedidos de conformidad con las normas vigentes, certificados y/o dictaminados según sea el caso (Obligados a llevar contabilidad)
- APODERADO:** Adjunta poder debidamente firmado con reconocimiento ante Notario Público
NOTA: Todos los concepto de ingreso deben estar debidamente soportados (Arrendamientos, venta activos, herencias, legados, donaciones, etc)

10. AUTORIZACION REPORTE Y CONSULTA A LAS CENTRALES DE RIESGO.- AUTORIZACION EXPRESA PARA REPORTAR,CONSULTAR Y COMPARTIR INFORMACIÓN CONTENIDA EN LAS BASES DE DATOS FINANCIERA, CREDITICA, COMERCIAL, DE SERVICIOS, DE LAS ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL DEBIDAMENTE FACULTADAS Y LA PROVENIENTE DE OTROS PAISES.

CONSIDERACIONES

1. Que los datos personales solicitados en el presente formulario de Conocimiento del Cliente son regidos atendiendo las disposiciones e instrucciones impartidas por la Superintendencia Nacional de Salud y los estándares internacionales para la Prevención y el Control del Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo
2. Que conforme a los dispuesto en el literal b) del artículo 2 de la Ley 1581 de 2012, las disposiciones que buscan la protección de datos personales y que se encuentran contenidos en dicha disposición, no son aplicables a las bases de datos y archivos que tengan por finalidad la prevención, detección, monitoreo y control del lavado de activos y el financiamiento del terrorismo, por lo que en principio su utilización no requeriría de una autorización de su titular, la cual proviene de la Ley
3. Que los datos personales adicionales para el estudio técnico del riesgo se tratan observando las disposiciones legales vigentes.
4. Que los datos también serán tratados para fines comerciales, razón por la cual procedo a emitir la siguiente

AUTORIZACION

Para efectos de la presente autorización, entiéndase por LA ESE, Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente ESE, con Nit 900.959.051-7, ubicada en la Diagonal 34 No 5 - 4 3, teléfono 3 44 44 84 y/o cualquier entidad o Unidad Prestadora de Servicios de Salud, controlada directa o indirectamente por la misma Entidad antes mencionada

Declaro expresamente:

- A. Que para efectos de acceder a la contratación y/o prestación de servicios por parte de la ESE y/o alguna de sus Unidades Prestadoras de Servicios de Salud, debidamente habilitadas, suministramos nuestros datos para todos los fines precontractuales y contractuales que comprende las actividades de prestación de servicios de salud
- B. Que la ESE y/o Unidades Prestadoras de Servicios de Salud, me han informado, expresamente
1. FINALIDAD DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. Mis datos personales serán tratados por la ESE y/o sus Unidades Prestadoras de Servicios de Salud, para las siguientes finalidades: a) El trámite de solicitud de vinculación como consumidor, cliente, deudor, contraparte contractual, Servidor Público, Contratista por OPS y/o proveedor de bienes y servicios b) El proceso de negociación de contratos con la ESE y/o alguna de sus Unidades Prestadoras de Servicios de Salud, incluyendo la determinación de tarifas y análisis y selección de riesgos c) La ejecución y el cumplimiento de contratos que celebre d) El control y la prevención del riesgo e) La liquidación y pago de cuentas f) Todo lo que involucre la gestión integral de los bienes y servicios contratados g) Controlar el cumplimiento de los requisitos para acceder a los servicios de salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud h) La elaboración de estudios técnicos, estadísticas, encuestas, análisis de tendencias del mercado y, en general estudios técnicos del sector salud i) Envío de información relativa a encuestas de satisfacción de clientes y usuarios y ofertas comerciales de venta de servicios de salud y otros servicios relacionados con la salud j) Realización de encuestas sobre satisfacción en los servicios prestados por la ESE y/o sus Unidades Prestadoras de Servicios de Salud k) Envío de información de Sujetos de tributación en los Estados Unidos al Internal Revenue Service (IRS) y/o a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia - DIAN en los términos del Foreign Account Tax Compliance Act (FATCA), o a las normas que lo modifiquen y a las reglamentaciones aplicables l) Intercambio de información en virtud de tratados y acuerdos internacionales suscritos por Colombia m) La prevención y control de Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo
2. El tratamiento podrá ser realizado directamente por citada Entidad o por los encargados del tratamiento que ella considere necesarios

3. USUARIOS DE LA INFORMACION. Que los datos suministrados podrán ser compartidos, transmitidos, entregados, transferidos o divulgados para la finalidades mencionadas a. a) Las personas jurídicas que tienen la calidad de asociadas o vinculadas a la ESE y/o Unidades Prestadoras de Servicios de Salud b) Los operadores necesarios para el cumplimiento de derechos y obligaciones derivados de los contratos celebrados con la ESE y/o las Unidades Prestadoras de Servicios de Salud, tales como call center, investigadores, compañías de asistencia médica, abogados internos y externos, entre otros c) Los clientes y contrapartes que intervengan en el proceso de celebración, ejecución, terminación y liquidación de contratos de compra-venta de bienes y servicios d) Las personas con las cuales la ESE y/o Unidades Prestadoras de Servicios de Salud adelantes gestiones de para efecto de la celebración de contratos de seguros y/o reaseguros e) A la UIAF, Fasecolda, ya cualquier otra persona jurídica legalmente autorizada para la administración de bases de datos para efectos de la prevención y control de fraudes, la selección de riesgos y control de requisitos para acceder al Sistema General de Seguridad Social en Salud, así como para la elaboración de estudios técnicos y estadísticos

4. TRANSFERENCIA INTERNACIONAL DE INFORMACION A TERCEROS PAISES. Que en determinadas situaciones es necesario realizar transferencias internacionales de mis datos para cumplir con las finalidades del tratamiento.

5. DATOS SENSIBLES: Que son facultativas las respuestas a las preguntas que me han hecho o me harán sobre datos personales sensibles, de conformidad con la definición legal vigente. En consecuencia, no he sido obligado a responderlas, que lo he hecho de manera voluntaria, por lo que autorizo expresamente para que se lleve a cabo el tratamiento de datos sensibles, en especial, los relativos de la salud y los datos biométricos. En todo caso, para efectos del presente formulario de conocimiento del cliente o contraparte, se debe tener en consideración que el capítulo XI del Título I de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia y Circular Externa 009 de la Superintendencia Nacional de Salud, exigen las mismas.

6. DATOS PERSONALES DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES. Que son facultativas las respuestas a las preguntas sobre datos de niñas, niños y adolescentes. En consecuencia, no hemos sido obligados a responderlas.

7. DERECHOS DEL TITULAR DE LA INFORMACION Que como titular de la información, nos asisten los derechos previstos en la Ley 1266 de 2008 y 1581 de 2012. En especial, el derecho a conocer, actualizar, rectificar, revocar y suspender las informaciones que se hayan recogido sobre mí.

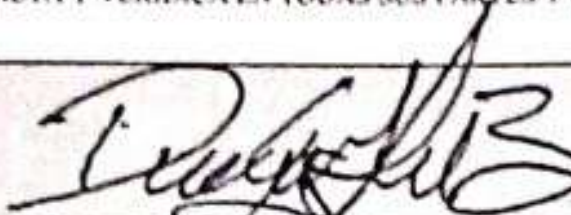
8. RESPONSABLES Y ENCARGADOS DEL TRATAMIENTO DE LAS INFORMACION Que los responsables del tratamiento de la información son la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente ESE y/o sus Unidades Prestadoras de Servicios de Salud, cuyos datos de contacto se incluyeron en el encabezado de esta autorización. En todo caso, los encargados del Tratamiento de los datos que se compartan, transfiera, transmitan, entreguen o divulguen, en desarrollo de lo previsto en el literal e) del numeral 3 anterior, serán: a) La Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente ESE y/o sus Unidades Prestadoras de Servicios de Salud (Diagonal 14 No 1 - 41 Bogotá D.C. teléfono 244 44 84 - e-mail: verifica@subredcentrooriente.gov.co y cualquier otra persona jurídica legalmente autorizada para la administración de bases de datos para efectos de la prevención y control del fraude. INDICAR DIRECCION CIUDAD, TELEFONO Y CORREO ELECTRONICO DE CONTACTO)

9. AUTORIZACIÓN De manera expresa, AUTORIZAMOS el tratamiento de los datos personales incluidos los sensibles y autorizamos, de ser necesario, la transferencia nacional e internacional de los mismos, por las personas, para las finalidades y en los términos que nos fueron informados en el presente documento.

NOTA: Se desea ampliar esta información por favor visite: (www.subredcentrooriente.gov.co) en el Link " POLÍTICA DE PRIVACIDAD Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES - ACTUALIZACIÓN DE DATOS PERSONALES"

IX. FIRMA Y HUELLA

COMO CONSTANCIA DE HABER LEÍDO, ENTENDIDO Y ACEPTADO LO ANTERIOR, DECLARO QUE LA INFORMACION QUE HE SUMINISTRADO ES EXACTA Y VERDICA EN TODAS SUS PARTES Y FIRMO EL PRESENTE DOCUMENTO



Firma Cliente / Representante Legal



Huella Índice Derecho

X. INFORMACION DE ENTREVISTA

1. Fecha		2. Ciudad	
3. Nombre del funcionario o Asesor:			
4. Lugar de la Entrevista:			
5. Observaciones:			
6. Resultado de la Entrevista:	ACEPTADO ☐	RECHAZADO ☐	
7. Firma y Cédula			

XI. INFORMACION DE VERIFICACION DE INFORMACION

1. Fecha	2. Ciudad	
3. Nombre y Cargo de quien verifica:		
4. Lugar de la verificación:		
5. Observaciones:		
6. Firma y cédula:		

CE-006 - 0000000100 – 2019

CERTIFICA

Que la(s) persona(s) relacionada(s) a continuación está(n) o ha(n) estado afiliada(s) a EPS Sanitas S.A.:

TIPO Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	CC 1026255792
NOMBRES Y APELLIDOS	Ahumada Beltran, Diego German
TIPO DE AFILIADO	Titular
TIPO DE TRABAJADOR	Independiente Con Contrato De
FECHA DE AFILIACIÓN AL REGIMEN	22/01/2016
ESTADO DE AFILIACIÓN	Vigente
ESTADO DE SERVICIO	Habilitado
REGIMEN	Contributivo

La presente se expide a nombre de Ahumada Beltran, Diego German, a los 22 días del mes de enero del año 2019.

NOTA: Esta certificación no constituye aprobación de traslado, ni es documento válido para solicitar servicios médicos.



Yiseth Johanna Corredor Ospina
Coordinadora de Gestión de la Afiliación.



**SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS
PORVENIR S.A.**

NIT 800.144.331-3

INFORMA QUE:

El (La) Señor(a) **DIEGO GERMAN AHUMADA BELTRAN**, identificado(a) con CC **1026255792**, se encuentra afiliado(a) en el **FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR** a partir del 06/06/2012

Se expide a solicitud del interesado el 22/01/2019.

Cordialmente,

Gerente de Clientes

DILIGENCIAR EN LETRA LEGIBLE

1026255792
Número de Documento

SEGUROS BOLIVAR
ARI

DIEGO
Primer Nombre

GERMAN
Segundo Nombre

AHUMADA
Primer Apellido

BELTRAN
Segundo Apellido

6/06/87
F. Nacimiento dd/mm/aa

BOGOTA
Ciudad de Nacimiento

CL 59SUR 65A 39 MADELENA
Dirección de Residencia

5630800
Teléfono Fijo

SANITAS
EPS - Salud

PORVENIR
AFP - Pensiones

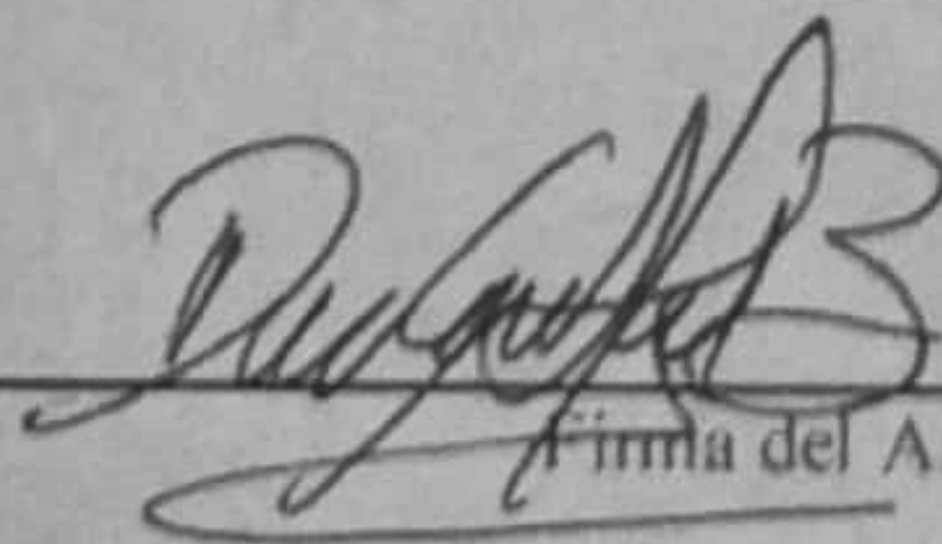
3000000
Honorarios

MEDICO VETERINARIO
Objeto Contractual (Cargo)

Fecha Inicio del Contrato

dgahumadab@gmail.com
Correo Electrónico

3183568761
Celular


Firma del Afiliado

Firma y Nombre Supervisor del Contrato
C.C.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 121031229



WEB

01:10:12

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 22 de enero del 2019

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) DIEGO GERMAN AHUMADA BELTRAN identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1026255792:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

LA CONTRALORIA DELEGADA PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS
FISCALES Y JURISDICCIÓN COACTIVA

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 22 de enero de 2019, a las 01:13:19, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	1026255792
Código de Verificación	1026255792190122011319

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



SORAYA VARGAS PULIDO
CONTRALORA DELEGADA

Digitó y Revisó: WEB





Bogotá D.C., 22 de Enero de 2019 - 1:15 am

**CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS
LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D.C.**

CERTIFICA

Que una vez consultado el sistema de Registro de Sanciones e Inhabilidades Disciplinarias de la Personería de Bogotá D.C., la identificación CÉDULA DE CIUDADANÍA No: **UN MIL VEINTISEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS**

1026255792

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

Esta Certificación es válida, siempre y cuando el número consignado en el respectivo documento de identificación, coincida con el aquí registrado. El certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Personería de Bogotá D.C., contiene las anotaciones de sanciones e inhabilidades disciplinarias que reporten las Entidades Distritales y las dependencias de la Personería de Bogotá D.C., con atribuciones Disciplinarias.

ADVERTENCIAS:

La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.

Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 - Ley 734 de 2002).

Tres o más sanciones disciplinarias en los últimos cinco (5) años por faltas graves o leves dolosas o por ambas, constituye inhabilidad para desempeñar cargos públicos (Numeral 2, art. 38 - Ley 734 de 2002).

Certificado expedido de conformidad con el artículo 102 numeral 5 del Decreto Ley 1421 de 1993, Ley 734 de 2002 y las Resoluciones Nos. 328 del 27 de junio de 2002, 042 del 14 de febrero de 2003 y 616 del 10 de noviembre de 2004, de la Personería de Bogotá D.C.

Para todos los efectos esta certificación debe ser complementada con la expedida por la Procuraduría General de la Nación.

El presente certificado tiene vigencia de tres (3) meses a partir de la fecha de su expedición.

Certificado expedido sin costo alguno.



ROSALBA JAZMÍN CABRALES ROMERO
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Este Certificado ha sido generado a través de la página web www.personeriabogota.gov.co. Para verificar su validez comuníquese con la Personería de Bogotá D.C.

Cra. 7 No. 21 - 24 - Conmutador 3820450/80 - www.personeriabogota.gov.co

El código de verificación para la autenticidad del documento es: **1_KAUV_151**

Link de verificación -> <http://www.personeriabogota.gov.co/antecedentes-disciplinarios>



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

[INICIO](#)
[INSTITUCIÓN](#)
[CONTÁCTENOS](#)
[PREGUNTAS FRECUENTES](#)

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 01:17:24 horas del 22/01/2019, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **1026255792**

Apellidos y Nombres: **AHUMADA BELTRAN DIEGO GERMAN**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.



Avenida el Dorado N° 75 - 25
Barrio Modelia. Bogotá DC
Atención administrativa de
lunes a viernes de 8:00 am -
12:00 pm y 2:00 pm - 5:00 pm
Línea de Atención al
Ciudadano - Bogotá D.C.
5159700 / 30555
Resto del país: 018000 910
112
Requerimientos ciudadanos
24 horas
E-mail:
lineadirecta@policia.gov.co.



Presidencia de
la República



Ministerio de
Defensa Nacional



Portal Único de
Contratación



Gobierno en línea
Línea

Todos los derechos reservados.

El BANCO DE BOGOTÁ a solicitud del interesado informa que AHUMADA BELTRAN, DIEGO GERMAN, identificado(a) con Cédula de Ciudadanía número 1.026.255.792 está vinculado(a) con el BANCO DE BOGOTÁ a través de los siguientes productos financieros:

Cuenta de ahorro No. 542021985, abierta/o desde el 24/04/2012.

Se expide en Bogotá el día 22 del mes de Enero del año 2019



Firma Autorizada

ESTA INFORMACION ES CONFIDENCIAL Y SE SUMINISTRA SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA POR PARTE DEL BANCO